

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CUADRO DE ACUERDOS DEL MES DE ENERO, 2024**

No.	ACUERDO	DESCRIPCION	DEPARTAMENTO
01	SAG-002-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
02	SAG-003-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
03	SAG-004-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
04	SAG-005-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
05	SAG-006-2024	ACUERDO DE VEDA PENDIENTE	DIGEPESCA
06	SAG-007-2024	IMPORTACION DE MAIZ BLANCO	GRANOS BASICOS
07	SAG-008-2024	ACUERDO DE DELEGACION	DESPACHO
08	SAG-009-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
09	SAG-010-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
10	SAG-011-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
11	SAG-012-2024	ACUERDO DE NOMBRAMIENTO	RECURSOS HUMANOS
12	SAG-013-2024	ACUERDO DE REINTEGRO	RECURSOS HUMANOS
13	SAG-014-2024	ACUERDO DE REINTEGRO	RECURSOS HUMANOS
14	SAG-015-2024	ACUERDO DE CANCELACION POR CESANTIA	RECURSOS HUMANOS
15	SAG-016-2024	ACUERDO DE CANCELACION POR CESANTIA	RECURSOS HUMANOS
16	SAG-017-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
17	SAG-018-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
18	SAG-019-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
19	SAG-020-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
20	SAG-021-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS



21	SAG-022-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
22	SAG-023-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
23	SAG-024-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
24	SAG-025-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
25	SAG-026-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
26	SAG-027-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
27	SAG-028-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
28	SAG-029-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
29	SAG-030-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
30	SAG-031-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
31	SAG-032-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
32	SAG-033-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
33	SAG-034-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
34	SAG-035-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
35	SAG-036-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
36	SAG-037-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
37	SAG-038-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
38	SAG-039-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
39	SAG-040-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
40	SAG-041-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
41	SAG-042-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
42	SAG-043-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
43	SAG-044-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
44	SAG-045-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
45	SAG-046-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
46	SAG-047-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
47	SAG-048-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
48	SAG-049-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
40	SAG-050-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
50	SAG-051-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
51	SAG-052-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
52	SAG-053-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS

53	SAG-054-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
54	SAG-055-2024	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES	RECURSOS HUMANOS
55	SAG- 056-2024	ACUERDO MINISTERIAL DE LA ADENDA PESQUERA DE LA AMPLIACIÓN DE LA TEMPORADA DE PEPINO DE MAR 2023-2024	DIGEPESCA

Tegucigalpa M. D. C. DEL 08 DE FEBRERO DEL 2024

  
ABOG: HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA  
Secretario General  
ACUERDO DE DELEGACION NO. SAG 335-2022

ARCHIVO



Tegucigalpa, M.D.C. 30 de enero de 2024  
Acuerdo Ministerial No 55 -2024

## EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

- CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares”.
- CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección, conservación y explotación de los recursos marinos de forma sostenible.
- CONSIDERANDO:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, responsable de formular las políticas, en materia de pesca y sus conexos, pudiendo dictar medidas, procedimientos y requisitos necesarios para las investigaciones científicas y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.
- CONSIDERANDO:** Que la conservación de los pepinos de mar es de extrema importancia dado su rol en el ecosistema como organismos detritívoros. - Actualmente su captura y comercialización son una fuente importante de ingresos para muchas comunidades costeras de la Mosquitia hondureña.
- CONSIDERANDO:** Que Honduras es signataria de convenios internacionales que tienen como objetivo la protección y conservación de los ecosistemas marino-costeros, marino y su biodiversidad, por lo cual es obligatorio establecer medidas eficaces para evitar la sobreexplotación de las especies marinas.
- CONSIDERANDO:** Que los Estados deben aplicar ampliamente el Principio Precautorio de la FAO, en la conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático. -La falta de información científica adecuada no debería utilizarse como justificación para aplazar o dejar de tomar las medidas de conservación y gestión necesarias.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo STSS-577-20 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Pesca Submarina vigente en Honduras establece las regulaciones y medidas que deben aplicarse para la pesca submarina, las cuales deben evitar daños a la salud y a la vida humana de los buzos que trabajan en esta pesquería.

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación de Grupos de Pescadores Artesanales de la Mosquitia AGRUPEM, en fecha 30 de octubre el 2023 dirigió oficio a la Dirección de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en el cual se solicita la extensión del periodo de pesca establecido en acuerdo ministerial SAG 165-2023, para el **PROTOCOLO DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA Y MONITOREO PESQUERO DEL PEPINO DE MAR EN EL CARIBE DE HONDURAS.**

**CONSIDERANDO:** Que el 92% de las licencias de pesca se emitieron seis (6) semanas después de la apertura del Protocolo De Pepino De Mar (*Holothuria mexicana*), debido a demoras con los tramites administrativos.- Así mismo debido a las condiciones, climáticas que se presentan en los meses de noviembre a diciembre, las faenas de pesca se vuelven complejas.- Por lo que las capturas en los meses de noviembre a diciembre no garantizan el retorno de la inversión a los pescadores.

**CONSIDERANDO :** Que la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) impulsa el ordenamiento en la pesca de pepino de mar, velando por su sostenibilidad y sustentabilidad, en consecuencia, continuar con el **PROTOCOLO DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA Y MONITOREO PESQUERO DEL PEPINO DE MAR EN EL CARIBE DE HONDURAS**, nos conduce al objetivo general del mismo, como es la identificación del estado de las poblaciones de pepino de mar (*Holothuria mexicana* Molongo) en la actualidad, esto con el fin de tomar decisiones de manejo, según las recomendaciones de los informes técnicos de las temporadas que se ha ejecutado orientadas a la implementación de un Plan de ordenamiento y manejo Pesquero sobre este recurso según lo instruye la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:** En base al Dictamen Técnico 899-2023, emitido por la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), mismo que recomienda la extensión al Protocolo de Pepino de Mar, por un periodo de dos meses, partiendo del primero (1) de marzo al treinta (30) de abril del año 2024, sujeta a las medidas establecidas en el Protocolo bajo el Acuerdo SAG-165-2023 de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). -Para la temporada 2024-2025.



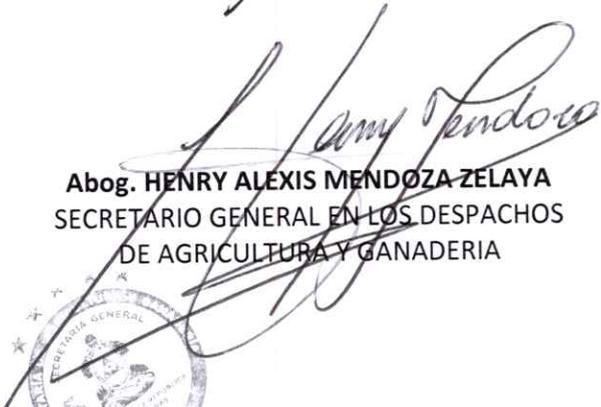
**POR TANTO**

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10 inciso 3, 44, 47, 69, 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente; Acuerdo Ministerial 165-2023, de fecha 04 de agosto del año 2023 y otras Leyes Conexas.

**ACUERDA**

- PRIMERO:** Modificar el Numeral Primero del Acuerdo Ministerial SAG-165-2023, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el cual deberá leerse de la siguiente manera: Dar seguimiento al Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero de Pepino de Mar en el Caribe de Honduras, para la temporada 2023-2024 para la especie Molongo (Holothuria mexicana) a partir del veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) al treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).
- SEGUNDO:** Los demás Números que contiene del Acuerdo Ministerial SAG-165-2023 de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), quedan vigentes.
- TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".
- CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley. **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

  
**Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

  
**Abog. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
SECRETARIO GENERAL EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ACUERDO No. 054-2024**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **JAVIER ENRIQUE QUAN GARCIA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1970-07847**, con domicilio , en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Ingeniero Agrónomo, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS “LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **COORDINADOR DE PRONAGRO. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Coordinar la Dirección de PRONAGRO. 2) Coordinar, planificar, organizar y dirigir todo lo concerniente a la promoción del enfoque de Cadenas Agroalimentarias, agronegocios y demás unidades adscritas a esta dirección. 3) Participar en las reuniones, talleres, eventos, giras convocadas por las autoridades del Despacho o por instituciones con las que coordina PRONAGRO. 4) Coordinar y dar seguimiento a acciones con el personal de PRONAGRO. Unidad de Agronegocios y demás unidades bajo esta dirección. 5) Dirigir, Coordinar y Supervisar el trabajo de los secretarios técnicos de las cadenas agroalimentarias y unidades operativas del Programa en función de los compromisos y acuerdos



establecidos en los respectivos acuerdos marcos de competitividad y en los proyectos financiados por la cooperación externa. 6) Gestionar propuestas de proyectos para fortalecer el PRONAGRO y la Unidad de Agronegocios. 7) Elaborar planes operativos anuales de PRONAGRO. 8) Ejecutar el presupuesto asignado a PRONAGRO. 9) Ejecutar y programar el POA de PORNAGRO. 10) Otras que le asigne el jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A) CONTRATISTA” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, “EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que “LA SECRETARIA” queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no trabajado.



El superior inmediato de "EL (A) CONTRATISTA" será el (Despacho Ministerial), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) "EL (A) CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la "LA SECRETARIA", en cualquier tiempo, salvo que "LA SECRETARIA", ordene o autorice por escrito a "EL (A) CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) "EL (A) CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA" no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a "EL (A) CONTRATISTA" sea imputable a él, "LA SECRETARIA", quedará facultada a deducir de los saldos a favor del "EL (A) CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago "EL (A) CONTRATISTA" deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de "LA SECRETARIA" que constate lo indicado en el inciso anterior; j) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar las tareas que "LA SECRETARIA" le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) "EL (A) CONTRATISTA" deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que no, contrae compromisos con "EL (A) CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total



del Contrato asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS con 00/100 (L.356,000.00), en base a un sueldo mensual de SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 31, **Programa 15, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito



inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar



perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARIA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser



decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



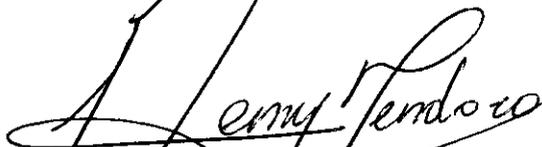
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**


**LAURA ELENA SCAZO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General Interino



ACUERDO No. 053-2024**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **MARIA JOSE ORTEGA CABRERA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0817-2001-00163**, con domicilio en San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Bachiller en Ciencias y Humanidades, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **OFICIAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Atender al público personalmente, por teléfono o vía correo electrónico e informar sobre los asuntos que se tramitan en la oficina. 2) Proporciona a los visitantes información precisa. 3) Brindar atención a visitantes externos y canalizarlos al área correspondiente. 4) Llevar control o registro de asuntos propios de la oficina. 5) Recibir y despachar correspondencia a las diferentes oficinas. 6) Apoyar en la organización en general, para una mejor atención al ciudadano. 7) Otras que le asigne el jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las siguientes condiciones: a)



Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A) CONTRATISTA” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, “EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que “LA SECRETARIA” queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de “EL (A) CONTRATISTA” será la (Gerencia Administrativa), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca



y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la "LA SECRETARIA", en cualquier tiempo, salvo que "LA SECRETARIA", ordene o autorice por escrito a "EL (A) CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) "EL (A) CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA" no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a "EL (A) CONTRATISTA" sea imputable a él, "LA SECRETARIA", quedará facultada a deducir de los saldos a favor del "EL (A) CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago "EL (A) CONTRATISTA" deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de "LA SECRETARIA" que constate lo indicado en el inciso anterior; j) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar las tareas que "LA SECRETARÍA" le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) "EL (A) CONTRATISTA" deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que no, contrae compromisos con "EL (A) CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del cuatro (04) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS con 00/100 (L.90,270.00), en base a un sueldo mensual de QUINCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.15,300.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaría de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora:



31, Programa 15, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos; De la remuneración relacionada a "EL (A) CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "EL (A) CONTRATISTA" autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a "EL (A) CONTRATISTA" proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** "EL (A) CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA SECRETARÍA", a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5.



Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducirse a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como



relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencias o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARIA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de "EL (A) CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los



edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

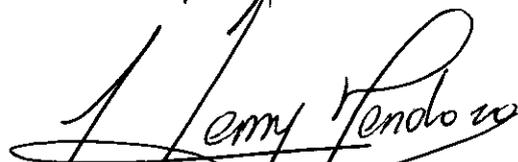
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General Interino



ACUERDO No. 051-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **DANIEL ALBERTO GARRIDO MONCADA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-15264**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Pasante de Licenciatura en Educación Física, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS “LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **COORDINADOR DE LOGISTICA DE TRANSPORTE. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Coordinar y controlar todas las actividades inherentes al servicio de transporte que requieren las diferentes dependencias o secciones de la Secretaria , con el fin de velar por el uso racional de este recurso y apoyar las actividades administrativas de la Secretaria. 2) Controlar la entrega de ordenes de combustible solicitadas para los vehículos realizando previamente la verificación de kilometraje, rendimiento por vehículo según galones de combustible consumido y el odómetro o medidor, con el fin de brindar una adecuada distribución de combustible a cada vehículo de la Secretaria. 3) Elaborar mensualmente el informe del gasto de combustible por sección o dependencia, a efecto de



determinar dicho gasto en forma global y establecer los controles respectivos para su distribución.

4) Elaborar y autorizar ordenes de mantenimiento preventivo de los vehículos, lavado general, engrase, cambio de aceite, filtros, otros y ordenes de reparaciones (sistema eléctrico, sistema de frenos, sistema de cloutch y otros) a efecto de lograr un adecuado funcionamiento de los mismos.

5) Realizar cotizaciones de repuestos de vehículos en las diferentes casas comerciales, con el objeto de llevar un mejor control sobre la compra de los mismos. 6) Controlar la circulación de vehículos en días y horas inhábiles, con el fin de evitar cualquier anomalía que se pueda presentar en el uso de los mismos sin debida autorización. 7) Ejecutar los trámites pertinentes ante el

Tribunal Superior de Cuentas, para solicitar el permiso de circulación de los vehículos en días y horas inhábiles, cuando la Secretaria lo requiera. 8) Autorizar pases de salida de los vehículos de la Secretaria, según formatos establecidos para tal fin, con el objeto de llevar el control respectivo.

9) Realizar los trámites respectivos para la matrícula de los vehículos 10) Realizar todas las funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA:**

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas

asignadas a "EL (A) CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para

atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) "EL (A) CONTRATISTA" estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de "EL (A) CONTRATISTA" se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de

ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso "LA SECRETARIA", pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según

"Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo" vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que "EL (A) CONTRATISTA" pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país

deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, "LA SECRETARIA" le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos

o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si "EL (A)



**CONTRATISTA**” incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será la (Gerencia Administrativa), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **“EL (A) CONTRATISTA”** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **“LA SECRETARIA”**, en cualquier tiempo, salvo que **“LA SECRETARIA”**, ordene o autorice por escrito a **“EL (A) CONTRATISTA”**, utilizarla para fines distintos; h) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **“LA SECRETARIA”** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **“EL (A) CONTRATISTA”** sea imputable a él, **“LA SECRETARIA”**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **“EL (A) CONTRATISTA”** el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **“LA SECRETARIA”** que constate lo indicado en el inciso anterior; j) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar las tareas que **“LA SECRETARIA”** le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD**



**LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L48,333.33), en base a un sueldo mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaría de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 27, **Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia



aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL (A) CONTRATISTA"** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **"EL (A) CONTRATISTA"** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en



*[Handwritten signature]*

el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, “EL (A) CONTRATISTA” deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a “LA SECRETARIA” o a terceros relacionados con esta. Asimismo “EL (A) CONTRATISTA” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte “LA SECRETARIA”. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la información que “LA SECRETARIA” proporcione a “EL (A) CONTRATISTA” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “LA SECRETARIA” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “LA SECRETARÍA” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “LA SECRETARIA”, “EL (A) CONTRATISTA”, responderá por los daños y perjuicios causados a “LA SECRETARIA”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando “EL (A) CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que “EL



(A) **CONTRATISTA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la “**LA SECRETARIA**”; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “**EL (A) CONTRATISTA**” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “**LA SECRETARIA**”; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse “**EL (A) CONTRATISTA**” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, con quince (15) días anticipación, en caso de ser decisión unilateral de “**EL (A) CONTRATISTA**” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “**EL (A) CONTRATISTA**” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL (A) CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “**LA SECRETARIA**” le pagará a “**EL (A) CONTRATISTA**” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “**EL (A) CONTRATISTA**” entregará sin dilación a “**LA SECRETARIA**” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los



efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE


**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General Interino



ACUERDO No. 049-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **VICTOR JULIO MARTINEZ VASQUEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0703-1994-01370**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Pasante Universitario Ingeniería en Sistemas, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **OFICIAL COMPRADOR**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Efectuar las compras una vez elaborada la respectiva orden de pago, o por medio del fondo reintegrable. 2. Informar sobre los nuevos artículos utilizables para la unidad, que se consideren de calidad y rendimiento que aparezcan en el mercado. 3. Elaborar resúmenes de cotizaciones. 4. Mantener catálogos de precios standard debidamente actualizados. 5. Elaborar formatos de compra y cotizaciones, cuando se requiera. 6. Preparar y presentar informes de trabajo en forma clara y concisa. 7. Velar por la entrega del material en buenas condiciones, elaborando la respectiva constancia. 8. Realizar las funciones afines asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES**



**DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. **b)** **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. **c)** La prestación de los Servicios de **“EL (A) CONTRATISTA”** se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **“LA SECRETARIA”**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **“Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d)** **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; **e)** El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será la (Subgerencia de Compras y Suministros), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; **f)** **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el



grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARÍA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS con 00/100 (L34,800.00), en base a un sueldo mensual de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de



financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaría de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 27, **Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a **"EL (A) CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"EL (A) CONTRATISTA"** autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a **"EL (A) CONTRATISTA"** proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **"EL (A) CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA SECRETARÍA"**, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por



lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por



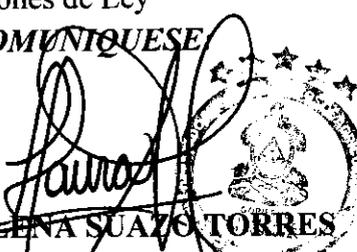
**“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la información que **“LA SECRETARIA”** proporcione a **“EL (A) CONTRATISTA”** o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”**, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que **“LA SECRETARIA”** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **“LA SECRETARIA”** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **“LA SECRETARIA”**, **“EL (A) CONTRATISTA”**, responderá por los daños y perjuicios causados a **“LA SECRETARIA”**, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de **“EL (A) CONTRATISTA”**, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando **“EL (A) CONTRATISTA”** sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **“EL (A) CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **“LA SECRETARIA”**; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **“EL (A) CONTRATISTA”** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **“LA SECRETARIA”**; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse **“EL (A) CONTRATISTA”** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por



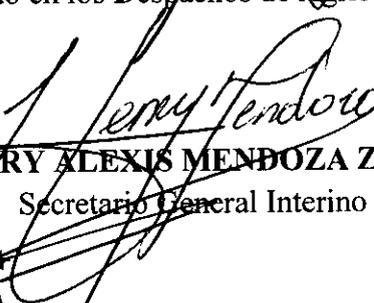
incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE

  
LAURA ELENA SUAZO TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

  
HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA

Secretario General Interino



ACUERDO No. 048-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **PAOLA SARAI JIMENEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0301-1989-01317**, con domicilio en la Ciudad de la Paz, Departamento de la Paz, con profesión Licenciada en Derecho, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **ASESORA LEGAL**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Asesorar en Asuntos Jurídico Administrativo a Empleados y Funcionarios de la Secretaria de Estado. 2. Asistir en sus funciones al Director Legal. 3. Representar por Delegación a las Autoridades de la Institución entre los Órganos Jurisdiccionales y/o cualquier otra instancia. 4. Sustituir por Delegación el Poder al Procurador General de la República en los Asuntos Legales que resulte involucrada la Secretaria de Estado. 5. Analizar e interpretar la aplicación de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones. 6. Emitir Dictámenes, presentar y contestar Demandas de lo Contencioso Administrativo y de otra índole Legal en que resulten involucradas las diferentes Dependencias de la Secretaria de Estado. 7. Cualquier otra asignada por su jefe inmediato que



responda a la formación y características de su puesto. **CLAUSULA TERCERA:**  
**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A) CONTRATISTA” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, “EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que “LA SECRETARIA” queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de “EL (A) CONTRATISTA” será el (Departamento de Legal), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato (A)



**CONTRATISTA**” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **“EL (A) CONTRATISTA**” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **“LA SECRETARIA**”, en cualquier tiempo, salvo que **“LA SECRETARIA**”, ordene o autorice por escrito a **“EL (A) CONTRATISTA**”, utilizarla para fines distintos; h) **“EL (A) CONTRATISTA**” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **“LA SECRETARIA**” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **“LA SECRETARIA**”. **“EL (A) CONTRATISTA**” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **“EL (A) CONTRATISTA**” sea imputable a él, **“LA SECRETARIA**”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **“EL (A) CONTRATISTA**” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago **“EL (A) CONTRATISTA**” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **“LA SECRETARIA**” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) **“EL (A) CONTRATISTA**” deberá realizar las tareas que **“LA SECRETARIA**” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) **“EL (A) CONTRATISTA**” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **“LA SECRETARIA**” manifiesta que no, contrae compromisos con **“EL (A) CONTRATISTA**” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE LEMPIRAS con 33/100 (L51,813.33), en base a un sueldo mensual de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.26,800.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de



un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaría de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 009, **Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “**EL (A) CONTRATISTA**” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “**EL (A) CONTRATISTA**” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “**EL (A) CONTRATISTA**” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “**EL (A) CONTRATISTA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “**LA SECRETARÍA**”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición**



causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad



deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la información que **“LA SECRETARIA”** proporcione a **“EL (A) CONTRATISTA”** o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”**, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que **“LA SECRETARIA”** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **“LA SECRETARÍA”** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **“LA SECRETARIA”**, **“EL (A) CONTRATISTA”**, responderá por los daños y perjuicios causados a **“LA SECRETARIA”**, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: **1)** El mutuo consentimiento de las partes, **2)** Por muerte de **“EL (A) CONTRATISTA”**, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3)** Cuando **“EL (A) CONTRATISTA”** sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; **5)** Por la comisión de todo acto inmoral que **“EL (A) CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **“LA SECRETARIA”**; **6)** Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **“EL (A) CONTRATISTA”** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **“LA SECRETARIA”**; **7)** Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; **8)** Por presentarse **“EL (A) CONTRATISTA”** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; **9)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción e ingresos



menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de “**EL (A) CONTRATISTA**” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL (A) CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula **octava** del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “**LA SECRETARIA**” le pagará a “**EL (A) CONTRATISTA**” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “**EL (A) CONTRATISTA**” entregará sin dilación a “**LA SECRETARIA**” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



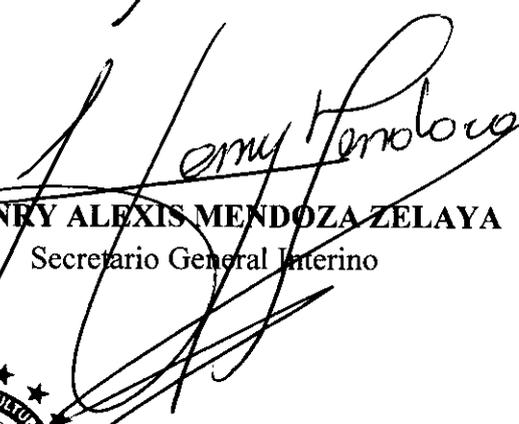
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUÁREZ CORLES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General Interino



ACUERDO No. 047-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **GERARDO ISAUL GOMEZ PINEDA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1995-09114**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Licenciado en Derecho, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS “LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **ASESOR LEGAL. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Asesorar en Asuntos Jurídico Administrativo a Empleados y Funcionarios de la Secretaria de Estado. 2. Asistir en sus funciones al Director Legal. 3. Representar por Delegación a las Autoridades de la Institución entre los Órganos Jurisdiccionales y/o cualquier otra instancia. 4. Sustituir por Delegación el Poder al Procurador General de la República en los Asuntos Legales que resulte involucrada la Secretaria de Estado. 5. Analizar e interpretar la aplicación de las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones. 6. Emitir Dictámenes, presentar y contestar Demandas de lo Contencioso Administrativo y de otra índole Legal en que resulten involucradas las diferentes Dependencias de la Secretaria de Estado. 7. Cualquier otra asignada por su jefe



inmediato que responda a la formación y características de su puesto. **CLAUSULA TERCERA:**  
**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A) CONTRATISTA” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, “EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que “LA SECRETARIA” queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de “EL (A) CONTRATISTA” será el (Departamento de Legal), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A)



**CONTRATISTA**” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **“EL (A) CONTRATISTA**” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **“LA SECRETARIA**”, en cualquier tiempo, salvo que **“LA SECRETARIA**”, ordene o autorice por escrito a **“EL (A) CONTRATISTA**”, utilizarla para fines distintos; h) **“EL (A) CONTRATISTA**” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **“LA SECRETARIA**” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **“LA SECRETARIA**”. **“EL (A) CONTRATISTA**” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **“EL (A) CONTRATISTA**” sea imputable a él, **“LA SECRETARIA**”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **“EL (A) CONTRATISTA**” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago **“EL (A) CONTRATISTA**” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **“LA SECRETARIA**” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) **“EL (A) CONTRATISTA**” deberá realizar las tareas que **“LA SECRETARÍA**” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) **“EL (A) CONTRATISTA**” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **“LA SECRETARIA**” manifiesta que no, contrae compromisos con **“EL (A) CONTRATISTA**” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE LEMPIRAS con 33/100 (L51,813.33), en base a un sueldo mensual de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.26,800.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de



un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaría de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 009, **Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “**EL (A) CONTRATISTA**” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “**EL (A) CONTRATISTA**” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “**EL (A) CONTRATISTA**” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “**EL (A) CONTRATISTA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “**LA SECRETARÍA**”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición



causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL (A) CONTRATISTA"** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **"EL (A) CONTRATISTA"** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** **"EL (A) CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA SECRETARIA"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA SECRETARIA"**. - Esta Confidencialidad



deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la información que **“LA SECRETARIA”** proporcione a **“EL (A) CONTRATISTA”** o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”**, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que **“LA SECRETARIA”** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **“LA SECRETARÍA”** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **“LA SECRETARIA”**, **“EL (A) CONTRATISTA”**, responderá por los daños y perjuicios causados a **“LA SECRETARIA”**, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de **“EL (A) CONTRATISTA”**, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando **“EL (A) CONTRATISTA”** sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **“EL (A) CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **“LA SECRETARIA”**; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **“EL (A) CONTRATISTA”** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **“LA SECRETARIA”**; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse **“EL (A) CONTRATISTA”** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos



menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

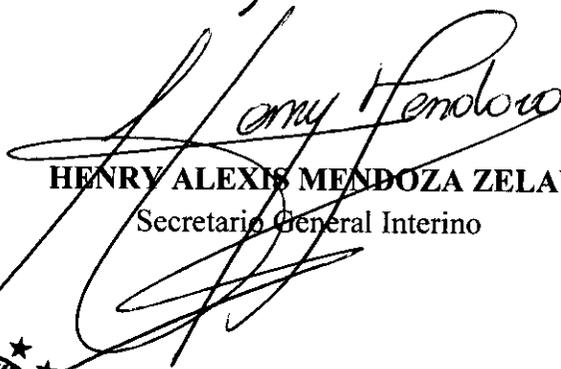


**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUÁREZ ZOZORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



ACUERDO No. 046-2024**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **FANNY YANETH CRUZ FUNEZ**, mayor de edad, casada, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1988-10441**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Perito Mercantil y Contador Público, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **AUXILIAR DE ARCHIVO**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Elaborar Libro de Exel con toda la documentación que entra al archivo. 2. Clasificar por programas, Objeto del gasto mes y año correspondiente. 3. Hacer y pegar viñetas, índices de los F-01 que contiene el Leitz y numero correlativo y archivar. 4. Entregar documentación solicitada por los diferentes departamentos siempre y cuando vengan con la autorización de la Gerencia Administrativa. 5. Recibir y revisar la documentación que salió del archivo en calidad de préstamo. 6. Recibir notas y dar respuestas a las mismas. 7. Realizar las funciones afines que se le asignen. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **“EL (A)**



**CONTRATISTA**” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de **“EL (A) CONTRATISTA”** se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **“LA SECRETARIA”**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **“Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será el (Departamento de Archivo Central), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **“EL (A) CONTRATISTA”** en relación



a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la "LA SECRETARIA", en cualquier tiempo, salvo que "LA SECRETARIA", ordene o autorice por escrito a "EL (A) CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) "EL (A) CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA" no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a "EL (A) CONTRATISTA" sea imputable a él, "LA SECRETARIA", quedará facultada a deducir de los saldos a favor del "EL (A) CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago "EL (A) CONTRATISTA" deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de "LA SECRETARIA" que constate lo indicado en el inciso anterior; j) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar las tareas que "LA SECRETARIA" le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) "EL (A) CONTRATISTA" deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que no, contrae compromisos con "EL (A) CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS con 00/100 (L14,280.00), en base a un sueldo mensual de QUINCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.15,300.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de**



**Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 009, **Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a **“EL (A) CONTRATISTA”** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **“EL (A) CONTRATISTA”** autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a **“EL (A) CONTRATISTA”** proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL (A) CONTRATISTA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **“LA SECRETARÍA”**, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información



inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL (A) CONTRATISTA"** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **"EL (A) CONTRATISTA"** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** **"EL (A) CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA SECRETARIA"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA SECRETARIA"**. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA SECRETARIA"** proporcione



a “EL (A) CONTRATISTA” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “LA SECRETARIA” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “LA SECRETARÍA” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “LA SECRETARIA”, “EL (A) CONTRATISTA”, responderá por los daños y perjuicios causados a “LA SECRETARIA”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando “EL (A) CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que “EL (A) CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la “LA SECRETARIA”; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “EL (A) CONTRATISTA” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “LA SECRETARIA”; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse “EL (A) CONTRATISTA” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato



o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL (A) CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato **“LA SECRETARIA”** le pagará a **“EL (A) CONTRATISTA”** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **“EL (A) CONTRATISTA”** entregará sin dilación a **“LA SECRETARIA”** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

COMUNIQUESE

*Laura Elena Suarez Torres*  


LAURA ELENA SUAREZ TORRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

*Henry Alexis Mendoza Zelaya*  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
 Secretario General Interino



ACUERDO No. 045-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **KARLA JUDITH PINEDA PERDOMO**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0611-2002-00212**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Pasante de Licenciatura en Derecho Empresarial y Corporativo, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Llevar la agenda del jefe inmediato para concertar citas y audiencias. 2. Tomar dictados de cartas, oficios, memorándum, correspondencia, notas, circulares y otros para transcribirlos en la computadora. 3. Transcribir a la computadora trabajos de diversa naturaleza (cuadros, informes, dictámenes, contratos y otros). 4. Recibir y despachar correspondencia. 5. Archivar toda la documentación en forma alfanumérica. 6. Operar la computadora para emitir diferentes trabajos. 7. Vigilar el buen estado de la computadora y reportar las fallas de la misma. 8. Atender al público personalmente, por teléfono o vía correo electrónico e informar sobre los asuntos que se tramitan en la oficina. 9.



Redactar correspondencia de carácter oficial para firma del jefe inmediato y enviarla por fax o por medios electrónicos. 10. Llevar control o registro de asuntos propios de la oficina. 11. Realizar las funciones afines que se le asignen. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A) CONTRATISTA” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, “EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que “LA SECRETARIA” queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de “EL (A) CONTRATISTA” será la (Secretaria General), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y



indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARÍA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS con 67/100 (L35,766.67), en base a un sueldo mensual de DIECIOCHO MIL



QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.18,500.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaría de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 003 Actividades Central, **Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 006**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a **“EL (A) CONTRATISTA”** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **“EL (A) CONTRATISTA”** autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a **“EL (A) CONTRATISTA”** proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL (A) CONTRATISTA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **“LA SECRETARÍA”**, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar**



y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A)



**CONTRATISTA**” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **“LA SECRETARIA”**. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la información que **“LA SECRETARIA”** proporcione a **“EL (A) CONTRATISTA”** o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”**, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que **“LA SECRETARIA”** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **“LA SECRETARÍA”** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **“LA SECRETARIA”**, **“EL (A) CONTRATISTA”**, responderá por los daños y perjuicios causados a **“LA SECRETARIA”**, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: **1)** El mutuo consentimiento de las partes, **2)** Por muerte de **“EL (A) CONTRATISTA”**, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3)** Cuando **“EL (A) CONTRATISTA”** sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; **5)** Por la comisión de todo acto inmoral que **“EL (A) CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **“LA SECRETARIA”**; **6)** Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **“EL (A) CONTRATISTA”** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **“LA SECRETARIA”**; **7)** Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; **8)** Por presentarse **“EL (A) CONTRATISTA”** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; **9)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar las cantidades debidas



indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de “**EL (A) CONTRATISTA**” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL (A) CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula **octava** del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “**LA SECRETARIA**” le pagará a “**EL (A) CONTRATISTA**” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “**EL (A) CONTRATISTA**” entregará sin dilación a “**LA SECRETARIA**” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**


**LAURA ELENA SUAZO**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



ACUERDO No. 044-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **ALLAN EDGARDO VASQUEZ RAMIREZ**, mayor de edad, Soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0703-1999-00128**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Educación Básica, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **GUARDIA DE SEGURIDAD**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales pertenecientes al estado. 2. Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila. 3. Realizar marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempo previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada. 4. Registrar las anomalías ocurridas durante el turno a su cargo. 5. Llevar control de las personas y vehículos, que entran y salen del área que le corresponde vigilar. 6) Otras que le asigne su jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **“EL (A) CONTRATISTA”**



estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de **“EL (A) CONTRATISTA”** se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **“LA SECRETARIA”**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **“Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será el (Departamento de Seguridad), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **“EL (A) CONTRATISTA”** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por



*[Handwritten signature]*

razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la "LA SECRETARIA", en cualquier tiempo, salvo que "LA SECRETARIA", ordene o autorice por escrito a "EL (A) CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) "EL (A) CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA" no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a "EL (A) CONTRATISTA" sea imputable a él, "LA SECRETARIA", quedará facultada a deducir de los saldos a favor del "EL (A) CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago "EL (A) CONTRATISTA" deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de "LA SECRETARIA" que constate lo indicado en el inciso anterior; j) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar las tareas que "LA SECRETARÍA" le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) "EL (A) CONTRATISTA" deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que no, contrae compromisos con "EL (A) CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS con 00/100 (L16,800.00), en base a un sueldo mensual de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora:



003 Actividades Central, **Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 003**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.**



Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como



relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencias o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARIA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de "EL (A) CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los



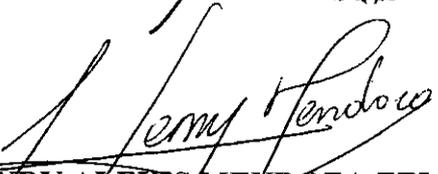
edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL (A) CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula **octava** del presente contrato. En el caso de resolución del contrato **“LA SECRETARIA”** le pagará a **“EL (A) CONTRATISTA”** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **“EL (A) CONTRATISTA”** entregará sin dilación a **“LA SECRETARIA”** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**

  
**LAURA ELENA SUAZO ESTRE**  
 Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
 Secretario General Interino



ACUERDO No. 043-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **LEDYS BAQUEDANO MENDOZA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0602-1963-00141**, con domicilio en el Municipio de Danlí, Departamento el Paraíso, con profesión Licenciado en Administración de Empresas, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **EPECIALISTA EN PROYECTOS.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Preparar y Evaluar las políticas y perfiles del proyecto en el área que corresponda (agropecuarios, industriales, turísticos y otros) y presentarlos ante el Pronagri. 2. Preparar estudios sobre producción, comercialización, abastecimientos de materias primas o industrializadas. 3. Efectuar análisis de solicitudes sobre nuevos proyectos. 4. Será el responsable en obra de las actuaciones y coordinación de todo el personal de supervisión involucrado en los proyectos. 5. Deberá tener pleno conocimiento de las obras realizadas por el contratista y la supervisión del proyecto. 6. Asistirá a las reuniones mensuales de seguimiento y monitoreo de los proyectos. 7. Evaluará e informará a Pronagri sobre el avance de los proyectos



y coordinará la aplicación de las medidas correctivas que fuese necesario aplicar. 8. Analizará e interpretará toda la documentación legal de los proyectos, incluyendo las especificaciones generales y especiales; el contrato de construcción, etc. a fin de recomendar a Pronagri cualquier acción relativa a discrepancias de orden técnico que pudieran suscitarse. 9. Estudiará y emitirá su opinión sobre cualquier reclamo que presente el contratista; revisará el costo de estos reclamos y hará saber a Pronagri su opinión al respecto. 10. Dirigir, coordinar y supervisar las labores de personal auxiliar y dar seguimiento continuo y permanente al desenvolvimiento de las actividades de ejecución del trabajo de todo el personal a su cargo, así como de contratistas relacionados con los proyectos. 11. Ejecutar y desarrollar los proyectos industriales aprobados. 12. Será el enlace entre el contratista y Pronagri, así como el resto de las dependencias y el ente financiero. 13. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA:** **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Regional de Danli de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A)



Agricultura y Ganadería

**CONTRATISTA**” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será el (Coordinador Regional Danli), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **“EL (A) CONTRATISTA”** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **“LA SECRETARIA”**, en cualquier tiempo, salvo que **“LA SECRETARIA”**, ordene o autorice por escrito a **“EL (A) CONTRATISTA”**, utilizarla para fines distintos; h) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **“LA SECRETARIA”** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **“EL (A) CONTRATISTA”** sea imputable a él, **“LA SECRETARIA”**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **“EL (A) CONTRATISTA”** el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **“LA SECRETARIA”** que constate lo indicado en el inciso anterior; j) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar las tareas que **“LA SECRETARIA”** le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **“LA SECRETARIA”** manifiesta que no, contrae compromisos con **“EL (A) CONTRATISTA”** por concepto de prestaciones laborales, pago de



bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L.272,933.33), en base a un sueldo mensual de CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.46,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 09, **Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a **“EL (A) CONTRATISTA”** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **“EL (A) CONTRATISTA”** autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a **“EL (A) CONTRATISTA”** proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL (A) CONTRATISTA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **“LA SECRETARÍA”**, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley**



Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:**



“EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, “EL (A) CONTRATISTA” deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a “LA SECRETARIA” o a terceros relacionados con esta. Asimismo “EL (A) CONTRATISTA” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte “LA SECRETARIA”. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la información que “LA SECRETARIA” proporcione a “EL (A) CONTRATISTA” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “LA SECRETARIA” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “LA SECRETARÍA” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “LA SECRETARIA”, “EL (A) CONTRATISTA”, responderá por los daños y perjuicios causados a “LA SECRETARIA”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando “EL (A) CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato. 5) Por la comisión de todo acto inmoral que “EL (A) CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado.



de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “EL (A) CONTRATISTA” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “LA SECRETARIA”; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse “EL (A) CONTRATISTA” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual



fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



ACUERDO No. 042-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **JUAN RAMON MELGAR GUNERA**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0501-1971-04188**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Ingeniero Agrónomo, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS “LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A CONVENIO DE GRANOS BASICOS. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Coordinar la Unidad de Supervisión y Seguimiento a Convenio Granos Básicos en apoyo a los productores que contempla el FIRSA 2) Preparar la metodología y técnica a utilizarse en la evaluación económica de cualquier campo definido de trabajo. 3) Preparar, organizar y ejecutar estudios de investigación en cualquier área de trabajo a efecto de investigación factibilidad, rendimiento, racionalidad de un proyecto específico. 4) Asesorar a las autoridades ejecutivas en materia especialísima de trabajo. 5) Asistir a seminarios, conferencias, conclaves a niveles nacionales e internacionales por delegación de autoridades**



superiores. 6) Asesorar a las autoridades ejecutivas en cuanto a política, estrategia a seguir a efecto de aplicar el principio del uso racional de los recursos tanto humano como naturales cuando el caso lo requiera. 7) Seguimiento y monitoreo y evaluación de programas y proyectos de la Secretaría. 8) Otras que le asigne el jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"EL (A) CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) **"EL (A) CONTRATISTA"** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de **"EL (A) CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA SECRETARIA"**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **"Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo"** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **"EL (A) CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **"LA SECRETARIA"** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) **"EL (A) CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL (A) CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL (A) CONTRATISTA"** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA SECRETARIA"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **"EL (A) CONTRATISTA"** será el (Despacho Ministerial), le indicará



los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARIA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS



CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L.333,453.33), en base a un sueldo mensual de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.56,200.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaría de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 31, **Programa 15, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito



inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL (A) CONTRATISTA"** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **"EL (A) CONTRATISTA"** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** **"EL (A) CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar



perjuicios a “LA SECRETARIA” o a terceros relacionados con esta. Asimismo “EL (A) CONTRATISTA” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte “LA SECRETARIA”. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la información que “LA SECRETARIA” proporcione a “EL (A) CONTRATISTA” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “LA SECRETARIA” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “LA SECRETARÍA” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “LA SECRETARIA”, “EL (A) CONTRATISTA”, responderá por los daños y perjuicios causados a “LA SECRETARIA”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando “EL (A) CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que “EL (A) CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la “LA SECRETARIA”; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “EL (A) CONTRATISTA” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “LA SECRETARIA”; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse “EL (A) CONTRATISTA” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser



decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



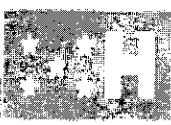
**LAURA ELENA TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General Interino



ACUERDO No. 040-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **DIEGO MAURICIO MATAMOROS OCHOA**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1971-01550**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Licenciado en Informática Administrativa, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFOTECNOLOGIA**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Estudiar los requerimientos de nuevas instalaciones de equipo electrónico, conforme las demandas de trabajo y a las proyecciones futuras, para hacer los pedidos necesarios siguiendo el trámite administrativo correspondiente. 2) Asesorar a superiores en lo referente a procesamiento automático de datos. 3) Rendir informes periódicos de las actividades efectuadas. 4) Normar y estandarizar la conectividad tanto en SAG, como en las regionales. 5) Definir política de asignación de equipo según categoría de puesto. 6) Implementación de correo electrónico con Tennat de Microsoft. 7) Implementación de Trabajo colaborativo con Office 365. 8)



Automatización de procesos. 9) Definición de perfiles de puesto de la unidad de Infotecnología. 10) Inventario de equipo de Tecnología de la SAG (Asignación, Reasignación y Descarte). 11) Documentación de Procesos del área de Infotecnología. 12) Plan de mejoras en Adquisición y servicios del área de Infotecnología, servidores, licencias, computadoras, UPS, equipo de comunicación. 13) Realizar todas las tareas afines que le sean asignadas por el supervisor inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A) CONTRATISTA” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, “EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que “LA SECRETARIA” queda facultada a descontar las sumas de



por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de “EL (A) CONTRATISTA” será la (Gerencia Administrativa), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARIA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE**



**PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L326,333.33), en base a un sueldo mensual de CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.55,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 27, **Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a **“EL (A) CONTRATISTA”** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **“EL (A) CONTRATISTA”** autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a **“EL (A) CONTRATISTA”** proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL (A) CONTRATISTA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **“LA SECRETARÍA”**, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que



existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales



tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARÍA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes.



obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula **octava** del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUÑER**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



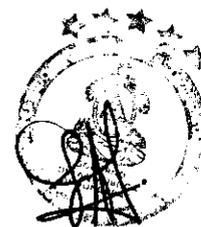
ACUERDO No. 039-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **MARCOS ODAIR RODRIGUEZ WOOD**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0902-1995-00313**, con domicilio en el Departamento de Gracias a Dios, Municipio de Brus Laguna, con profesión Licenciado en Biología, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **INSPECTOR DE PESCA DE BRUS LAGUNA**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Pesca y Acuicultura, su reglamento interno y demás disposiciones emitidas según Acuerdos Ministeriales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General De Pesca Y Acuicultura (DIGEPESCA). 2.Apoyo en las inspecciones correspondientes al Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero de Pepino de Mar en el Caribe de Honduras. 3.Investigación y seguimiento de la captura, proceso y demás actividades de Medusa, además de otras pesquerías artesanales que se desarrollan en la Moskitia. 4.Realizar inspecciones periódicas en centros de acopio, plantas de procesamiento, pescaderías, hoteles y restaurantes,



así como otros centros donde distribuyan producto de origen pesquero. 5. Colaboración en operativos de decomiso de productos pesqueros. 6. Participar en conjunto con la Unidad de Programación y Desarrollo en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA). 7. Vigilar y hacer cumplir el establecimiento de las vedas. 8. Elaboración de informes semanales, mensuales, trimestrales y anuales, referentes a sus actividades, incluyendo dificultades y propuestas de solución, estrategias y adaptaciones de actividades. 9. Coordinación de actividades con las diferentes Instituciones en temas relacionados con la Pesca y Acuicultura. 10. Facilitar procesos de capacitación técnica a pescadores, empresas pesqueras indígenas y actores del territorio. 11. Acompañar a actores del sector pesca en la construcción e implementación de planes de manejo pesqueros acuícolas y determinación de áreas de pesca responsable, para la administración pesquera inclusiva. 12. Asegurar la trazabilidad de la cadena de pesca bajo la normativa y legislación nacional. 13. Facilitar y participar en espacios de coordinación interinstitucional del sector pesquero. 14. Fomentar la gobernanza en el sector pesquero de la moskitia mediante espacios de diálogos participativos. 16. Facilitar la carnetización/censo de los pescadores de la Moskitia. 17. Otras que se le asigne la Directora General de Pesca y Acuicultura.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en la Inspectoría de Brus Laguna DIGEPESCA de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la



realización de sus tareas: **d) "EL (A) CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL (A) CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL (A) CONTRATISTA"** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA SECRETARIA"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; **e)** El superior inmediato de **"EL (A) CONTRATISTA"** será la (Coordinadora General DIGEPESCA), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; **f) "EL (A) CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; **g) "EL (A) CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **"LA SECRETARIA"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA SECRETARIA"**, ordene o autorice por escrito a **"EL (A) CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos; **h) "EL (A) CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **"LA SECRETARIA"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **"LA SECRETARIA"**. **"EL (A) CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL (A) CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA SECRETARIA"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **"EL (A) CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado; **i)** Previo al pago **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA SECRETARIA"** que constate lo indicado en el inciso anterior; **j)** **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA SECRETARÍA"** le asigne con dedicación y eficiencia; y, **k) "EL (A) CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta



dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS con 67/100 (L136,466.67), en base a un sueldo mensual de VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 12: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaría de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, **Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD,**



**TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario



infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, “EL (A) CONTRATISTA” deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a “LA SECRETARIA” o a terceros relacionados con esta. Asimismo “EL (A) CONTRATISTA” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte “LA SECRETARIA”. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la información que “LA SECRETARIA” proporcione a “EL (A) CONTRATISTA” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “LA SECRETARIA” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “LA SECRETARÍA” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “LA SECRETARIA”, “EL (A) CONTRATISTA”, responderá por los daños y perjuicios causados a “LA SECRETARIA”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando “EL (A)



**CONTRATISTA**” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; **5)** Por la comisión de todo acto inmoral que **“EL (A) CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **“LA SECRETARIA”**; **6)** Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **“EL (A) CONTRATISTA”** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **“LA SECRETARIA”**; **7)** Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; **8)** Por presentarse **“EL (A) CONTRATISTA”** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; **9)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, con quince (15) días anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de **“EL (A) CONTRATISTA”** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL (A) CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula **octava** del presente contrato. En el caso de resolución del contrato **“LA SECRETARIA”** le pagará a **“EL (A) CONTRATISTA”** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **“EL (A) CONTRATISTA”** entregará sin dilación a **“LA SECRETARIA”** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda,



sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA**  
**TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**


**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



ACUERDO No. 038-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **JOSE AGUSTIN MONTOYA BACCA**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1709-1984-00834**, con domicilio en el Departamento de Valle, Municipio de San Lorenzo, con profesión Ingeniero Agroindustrial, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **INSPECTOR DE PESCA DE LA LONJA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Pesca y Acuicultura, su reglamento interno y demás disposiciones emitidas según Acuerdos Ministeriales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General De Pesca Y Acuicultura (DIGEPESCA). 2) Investigación y seguimiento de la captura, proceso y demás actividades de la pesca artesanal en la zona de jurisdicción de la Lonja Coyolito. 3) Realizar inspecciones periódicas en centros de acopio, plantas de procesamiento, pescaderías, hoteles y restaurantes, así como otros centros donde distribuyan producto de origen pesquero. 4) Colaboración en operativos de decomiso de productos pesqueros. 5) Participar en conjunto con la Unidad de



Programación y Desarrollo en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA). 6) Vigilar y hacer cumplir el establecimiento de las vedas y otras regulaciones pesqueras. 7) Elaboración de informes semanales, mensuales, trimestrales y anuales, referentes a sus actividades, incluyendo dificultades y propuestas de solución, estrategias y adaptaciones de actividades. 8) Coordinación de actividades con las diferentes Instituciones en temas relacionados con la Pesca y Acuicultura. 9) Facilitar procesos de capacitación técnica a pescadores, empresas pesqueras actores del territorio. 10) Acompañar a actores del sector pesca en la construcción e implementación de planes de manejo pesqueros acuícolas y determinación de áreas de pesca responsable, para la administración pesquera inclusiva. 11) Asegurar la trazabilidad de la cadena de pesca bajo la normativa y legislación nacional. 12) Facilitar y participar en espacios de coordinación interinstitucional del sector pesquero. 13) Fomentar la gobernanza en el sector pesquero de la moskitia mediante espacios de diálogos participativos. 14) Facilitar la carnetización/censo de los pescadores en la zona de influencia. 15) Fomentar la creación de cadenas de valor de la pesca artesanal en la inspectoría La Lonja Coyolito. 16) Otras que se le asigne la Directora General de Pesca y Acuicultura. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en el Centro de Comercialización e Higienización de los productos pesqueros en primera venta, Inspectoría de Coyolito de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A)



**CONTRATISTA**” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será el (Coordinador San Lorenzo DIGEPESCA), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **“EL (A) CONTRATISTA”** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **“LA SECRETARIA”**, en cualquier tiempo, salvo que **“LA SECRETARIA”**, ordene o autorice por escrito a **“EL (A) CONTRATISTA”**, utilizarla para fines distintos; h) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **“LA SECRETARIA”** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **“EL (A) CONTRATISTA”** sea imputable a él, **“LA SECRETARIA”**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **“EL (A) CONTRATISTA”** el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **“LA SECRETARIA”** que constate lo indicado en el inciso anterior; j) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar las tareas que **“LA SECRETARÍA”** le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones



de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente reenumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS con 67/100 (L136,466.67), en base a un sueldo mensual de VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 12: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, **Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN**



**CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL (A) CONTRATISTA"** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **"EL (A) CONTRATISTA"** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor**



**Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, “EL (A) CONTRATISTA” deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a “LA SECRETARIA” o a terceros relacionados con esta. Asimismo “EL (A) CONTRATISTA” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte “LA SECRETARIA”. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la información que “LA SECRETARIA” proporcione a “EL (A) CONTRATISTA” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “LA SECRETARIA” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “LA SECRETARÍA” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “LA SECRETARIA”, “EL (A) CONTRATISTA”, responderá por los daños y perjuicios causados a “LA SECRETARIA”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando “EL (A) CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad



por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que “EL (A) CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la “LA SECRETARIA”; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “EL (A) CONTRATISTA” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “LA SECRETARIA”; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse “EL (A) CONTRATISTA” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, con quince (15) días anticipación, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. CLÁUSULA DECIMA



**TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**


**LAURA ELENA SOTO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General Interino



ACUERDO No. 037-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **BRIAN RENIERY MEZA GOMEZ**, mayor de edad, soltero con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1996-04849**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Licenciado en Biología, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS “LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE ACUICULTURA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Apoyo en la planificación y gestión de la acuicultura nacional: el técnico de acuicultura propondrá y le dará seguimiento a estrategias y procesos para mejorar la planificación y ejecución de la regulación y desarrollo de las políticas priorizadas para el sector. 2) Apoyo en la coordinación del departamento de acuicultura: el técnico de acuicultura debe de manejar la base de datos de los piscicultores a nivel nacional, proponer estrategias de mejora en el sistema de recolección y análisis de la base de datos y apoyar en la planificación y ejecución del Plan Operativo Anual (POA). 3) Apoyo en la gestión del desarrollo del Centro Nacional de Investigación (El Carao): el técnico de acuicultura apoyará al



jefe del departamento en la gestión del centro, a través de actividades de muestreo de agua y alevines, investigaciones para el desarrollo económico y productivo y análisis de las bases de datos del mismo. 4) Comunicación y coordinación con actores clave: establecer una comunicación efectiva con otros actores, como las autoridades locales y regionales, la comunidad pesquera, y otros grupos de interés, para coordinar acciones que contribuyan al desarrollo sostenible del sector acuícola. 5) Investigación y monitoreo: proponer y gestionar proyectos de investigación y desarrollo que permitan evaluar el estado de sostenibilidad de la acuicultura nacional, en temas de mejoramiento genético de especies, uso sostenible de insumos acuícolas, conflictos socioambientales de la acuicultura e impactos ambientales del sector en los ecosistemas lacustres y marino-costeros. 6) Asistencia técnica, capacitación y procesos de consulta participativa: el técnico de acuicultura apoyará en la ejecución de capacitaciones y asistencias técnicas en temas relacionados con acuicultura sostenible, regulación y ley de acuicultura, entre otros. 7) Apoyo en perfilamiento de proyectos de desarrollo productivo y socioeconómico: el técnico apoyará en propuestas de perfiles de proyectos relacionados con el desarrollo sostenible de la camaronicultura nacional, tales como proyectos para la mejora en el índice de conversión alimenticia de especies de camarón en pequeños acuicultores de Choluteca, investigación en sistemas de biofloc o acuaponía, barreras y oportunidades de la camaronicultura a pequeña escala, entre otros. 8) Participación en reuniones y eventos: representar a la institución en reuniones, foros y eventos relevantes, tanto a nivel local como nacional e internacional, para compartir experiencias, aprender de otras experiencias y contribuir a la toma de decisiones. 9) Evaluación y seguimiento del desempeño: evaluar y hacer seguimiento del desempeño de las actividades y proyectos que se ejecutan en el área de pesca artesanal, para identificar oportunidades de mejora y tomar medidas correctivas, así como seguimiento a la renovación de concesiones y ejecución de pagos por concepto de canon de la acuicultura. 10) Otras tareas afines que le sean asignadas por el jefe de acuicultura de DIGEPESCA y la Directora General.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, si



ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA SECRETARIA"**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **"Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo"** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **"EL (A) CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **"LA SECRETARIA"** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) **"EL (A) CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL (A) CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL (A) CONTRATISTA"** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA SECRETARIA"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **"EL (A) CONTRATISTA"** será (Coordinadora General DIGEPESCA), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **"EL (A) CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **"LA SECRETARIA"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA SECRETARIA"**, ordene o autorice por escrito a **"EL (A) CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos; h) **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **"LA SECRETARIA"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de



devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA" no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a "EL (A) CONTRATISTA" sea imputable a él, "LA SECRETARIA", quedará facultada a deducir de los saldos a favor del "EL (A) CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago "EL (A) CONTRATISTA" deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de "LA SECRETARIA" que constate lo indicado en el inciso anterior; j) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar las tareas que "LA SECRETARÍA" le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) "EL (A) CONTRATISTA" deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que no, contrae compromisos con "EL (A) CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS con 67/100 (L136,466.67), en base a un sueldo mensual de VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, **Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a "EL (A) CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "EL (A) CONTRATISTA" autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a "EL (A) CONTRATISTA" proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** "EL (A) CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida atención a la


naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA SECRETARÍA", a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato,
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate,



así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **"EL (A) CONTRATISTA"** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:**

**"EL (A) CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA SECRETARIA"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA SECRETARIA"**. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA SECRETARIA"** proporcione a **"EL (A) CONTRATISTA"** o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA SECRETARIA"**. **"EL (A) CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que **"LA SECRETARIA"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver **"LA**



**SECRETARÍA**” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **“LA SECRETARIA”**, **“EL (A) CONTRATISTA”**, responderá por los daños y perjuicios causados a **“LA SECRETARIA”**, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: **1)** El mutuo consentimiento de las partes, **2)** Por muerte de **“EL (A) CONTRATISTA”**, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3)** Cuando **“EL (A) CONTRATISTA”** sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; **5)** Por la comisión de todo acto inmoral que **“EL (A) CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **“LA SECRETARIA”**; **6)** Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **“EL (A) CONTRATISTA”** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **“LA SECRETARIA”**; **7)** Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; **8)** Por presentarse **“EL (A) CONTRATISTA”** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; **9)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de **“EL (A) CONTRATISTA”** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL (A) CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula **octava** del presente contrato. En el caso de resolución del contrato **“LA SECRETARIA”** le pagará a **“EL (A) CONTRATISTA”** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **“EL (A) CONTRATISTA”** entregará sin dilación a **“LA SECRETARIA”** todos los materiales,



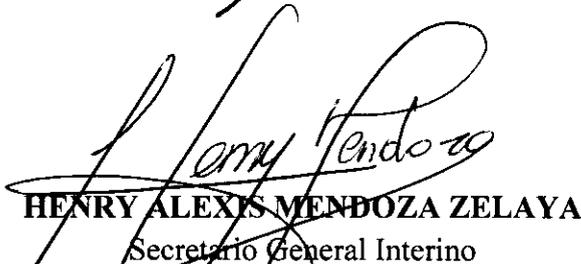
productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SOSA TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



ACUERDO No. 036-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **NHERING DANIEL ORTIZ LOBO**, mayor de edad, soltero con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1990-14602**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Master en Conservación y Manejo de Vida Silvestre, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **SUBCOORDINADOR GENERAL DE LA DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Apoyar al Director(a) Nacional en la gestión directiva y técnica, así como en la gestión estratégica de políticas asociadas a la pesca y acuicultura. 2) Apoyar en la coordinación a nivel nacional, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, asignando responsabilidades, tareas y recursos al equipo de trabajo. 3) Supervisar lo optima ejecución de los planes y programas de trabajo asignados a los departamentos de la Dirección General de Pesca y Acuicultura. 4) Evaluar la gestión y grado de cumplimiento de los indicadores de rendimiento de las oficinas regionales e inspectorías. 5) Apoyar al Director(a) en el desarrollo y ejecución del



plan operativo anual y planificación presupuestaria. 6) Apoyar al Director(a) en la planificación anual del proceso de licenciamiento de la Flota Pesquera Industrial, Artesanal, Plantas Procesadoras y Centros de Acopio. 7) Proponer y gestionar programas y/o proyectos dirigidos a la mejora continua del sector pesquero y acuícola nacional, con énfasis en el desarrollo de comunidades pesqueras y acuícolas vulnerables. 8) Brindar seguimiento a las actividades vinculadas a los organismos Regionales de Ordenamiento Pesquero (OROP). 9) Realizar todas las tareas afines que le sean asignadas por el Director(a) General de Pesca y Acuicultura.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. **b)** **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. **c)** La prestación de los Servicios de **“EL (A) CONTRATISTA”** se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **“LA SECRETARIA”**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **“Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d)** **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso,



“EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que “LA SECRETARIA” queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de “EL (A) CONTRATISTA” será la (Coordinadora General DIGEPESCA), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARÍA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA**



**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS con 00/100 (L267,000.00), en base a un sueldo mensual de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, **Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “**EL (A) CONTRATISTA**” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “**EL (A) CONTRATISTA**” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “**EL (A) CONTRATISTA**” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “**EL (A) CONTRATISTA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “**LA SECRETARÍA**”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar dinero o



indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL (A) CONTRATISTA"** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **"EL (A) CONTRATISTA"** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** **"EL (A) CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del



trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARÍA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inhumano que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada: 8) Por presentarse



**CONTRATISTA**” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; **9)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de **“EL (A) CONTRATISTA”** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“EL (A) CONTRATISTA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula **octava** del presente contrato. En el caso de resolución del contrato **“LA SECRETARIA”** le pagará a **“EL (A) CONTRATISTA”** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **“EL (A) CONTRATISTA”** entregará sin dilación a **“LA SECRETARIA”** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

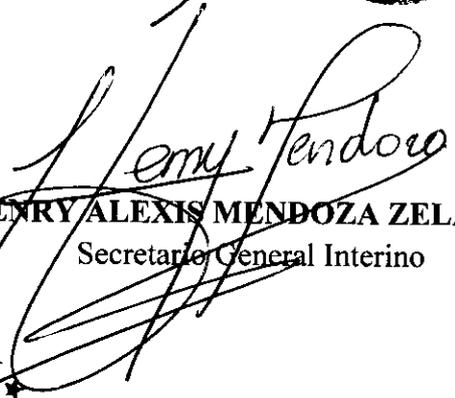


**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**


**LAURA ELENA SUÁREZ**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



ACUERDO No. 035-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" y **LEONEL EDGARDO MARINEROS SANCHEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1962-06437**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Master en Gestión, Conservación y Control de Especies sometidas al Comercio Internacional, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL (A) CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente "**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL (A) CONTRATISTA**", quien se desempeñará como **COORDINADOR NACIONAL CITES**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL (A) CONTRATISTA**" Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Otorgar permisos y certificados con base en lo establecido en la Convención, sus resoluciones, y reglamento, así como legislación nacional vigente. 2) Establecer el registro de comerciantes (exportadores, importadores), actividades de cría en cautiverio y reproducción artificial de especies CITES a fin de llevar el control del comercio internacional de especies CITES. 3) Supervisar en coordinación con las entidades correspondientes (SEPA o la Autoridad Científica) el empaque de las especies y la inspección de los embarques que han sido previamente autorizados a fin de garantizar un efectivo control del comercio internacional. 4) Coordinar e implementar con las autoridades de observancia y aplicación de la ley de Honduras, medidas de control y regulación para el tráfico ilegal de



especies CITES. 5) Llevar un registro de toda autorización emitida en aplicación de la Convención, elaborando y remitiendo los informes anuales y bienales requeridos por la Convención, para tal efecto, podrá solicitar apoyo técnico u otro a las autoridades de aplicación de la Convención. 6) Divulgar en coordinación con la Autoridad Científica y las entidades que realizan funciones de observancia, el contenido de la Convención y fortalecer las competencias de los funcionarios que regulan y controlan el comercio. 7) Coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la acreditación de la delegación de Honduras a la Conferencia de las Partes y otras reuniones de la Convención. 8) Informar a las instituciones gubernamentales y actores relevantes sobre las decisiones que se emitan en la Conferencia de las Partes en función de mantenerles actualizados. 9) Informar a los organismos y entidades competentes, así como a los particulares que lo demanden, los listados de las especies incluidas en los Apéndices CITES, estando en la obligación 4 de mantenerlos actualizados en correspondencia con las modificaciones que se aprueben de estos Apéndices. 10) . Establecer en coordinación con las autoridades de observancia, un estricto control del movimiento transfronterizo de las especies de flora y fauna silvestres, de manera particular, en los puestos fronterizos terrestres, puertos y aeropuertos a fin de contrarrestar el tráfico ilegal de dichas especies. 11) . La Autoridad Administrativa en coordinación con la Autoridad Científica identificará y oficializará, uno o más centros de rescate, jardines botánicos o centros de conservación ex situ para albergar los especímenes vivos capturados y decomisados de fauna y flora silvestres. 12) Emitir opinión sobre el decomiso de especímenes de especies protegidas que efectúe SEPA como Autoridad Cuarentenaria y de Observancia, cuando los mismos se hayan obtenido en contravención a las disposiciones de la Convención y demás legislación vigente. 13) Cooperar con las demás autoridades responsables de la implementación y ejecución de la legislación nacional relativa a la conservación de las especies amenazadas y en peligro de fauna y flora silvestres. 14) Facilitar información a requerimiento de las autoridades de observancia, de los permisos y certificados CITES. 15) Establecer y administrar cuotas o cupos de exportación de especímenes en el marco de la normativa y legislación vigente y con la asesoría de la Autoridad Científica. 16) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Convención, con respecto a los compromisos suscritos por el Estado, e informar a las demás autoridades cuando existan cambios. 17) Otorgar, denegar, reponer, cancelar y dar seguimiento a los permisos o certificados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Reglamento; de igual forma, dar seguimiento al uso de los permisos emitidos. 18) Anular el permiso o certificado expedido, cuando se comprobare mediante procedimiento legal correspondiente que fue objeto de una falsificación o declaraciones falsas hechas por el solicitante, debiendo informarse a la Secretaría CITES. 19) Requerir de los solicitantes, la información adicional que considere necesaria para decidir sobre la expedición de un permiso o certificado. 20) Retener o no aceptar los permisos de exportación y los certificados de reexportación que se comprobare que no corresponden a los emitidos por autoridades de otros Estados, debiendo informar al Estado parte involucrado y a la Secretaría CITES. 21) Autorizar en coordinación con la autoridad competente, uno o más puertos de salida para las exportaciones y reexportaciones de especímenes de especies listadas en los Apéndices CITES, y uno o más puertos de entrada para las importaciones, embarques en tránsito, transbordos e introducciones procedentes del mar. Lo anterior, deberá informarse a las autoridades correspondientes. 22) La Autoridad Administrativa reconocerá oficialmente para Honduras, los listados de especies de flora y fauna de los apendices I y II del Convenio sobre Comercio Internacional de



· Especies Amenazadas de Flora y Fauna, según sean aprobados por las partes contratantes en las conferencias de las Partes, se consideran oficiales para Honduras después de cada Conferencia, salvo reserva expresa de la Autoridad Administrativa hondureña del Convenio. Las modificaciones, adiciones, eliminaciones, reservas o cambios se publicarán en el Diario Oficial "La Gaceta" 23) Comunicarse con la secretaría CITES, con sede en Ginebra, Suiza y los países partes para establecer relaciones de colaboración e intercambio. 24) Emitir en el marco de su competencia, las disposiciones necesarias para la eficaz aplicación de la Convención, la Conferencia de las Partes, las leyes y reglamentos aplicables. 25) Designar cualquier otra Autoridad Científica. 26) Cancelar a la Secretaria CITES, con sede en Ginebra, Suiza; la cuota anual de membresía correspondiente a Honduras vigente en el Fondo Fiduciario de la CITES. 27) Finalizado el procedimiento para la obtención de un Permiso o Certificado CITES, la Autoridad Administrativa mediante correo electrónico u otro medio disponible deberá, enviar a la Autoridad científica que previamente ha dictaminado copia de la Resolución Administrativa y del Certificado Cites emitido, cuando así corresponda. 28) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la convención, la Conferencia de las Partes, las leyes vinculantes y sus reglamentos. 29) Realizar todas las tareas afines que le sean asignadas por el jefe inmediato.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:**

Por la naturaleza de las tareas asignadas a "EL (A) CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) "EL (A) CONTRATISTA" estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de "EL (A) CONTRATISTA" se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso "LA SECRETARIA", pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según "Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo" vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que "EL (A) CONTRATISTA" pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, "LA SECRETARIA" le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en



el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL (A) CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL (A) CONTRATISTA"** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA SECRETARIA"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **"EL (A) CONTRATISTA"** será el (Despacho Ministerial), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **"EL (A) CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **"LA SECRETARIA"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA SECRETARIA"**, ordene o autorice por escrito a **"EL (A) CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos; h) **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **"LA SECRETARIA"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **"LA SECRETARIA"**. **"EL (A) CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL (A) CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA SECRETARIA"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **"EL (A) CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA SECRETARIA"** que constate lo indicado en el inciso anterior; j) **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA SECRETARÍA"** le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos



humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS con 00/100 (L267,000.00), en base a un sueldo mensual de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 12: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, **Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.**



Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL (A) CONTRATISTA"** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **"EL (A) CONTRATISTA"** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en



el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARIA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL



(A) **CONTRATISTA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la “**LA SECRETARIA**”; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “**EL (A) CONTRATISTA**” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “**LA SECRETARIA**”; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse “**EL (A) CONTRATISTA**” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, con quince (15) días anticipación, en caso de ser decisión unilateral de “**EL (A) CONTRATISTA**” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “**EL (A) CONTRATISTA**” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL (A) CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula **octava** del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “**LA SECRETARIA**” le pagará a “**EL (A) CONTRATISTA**” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “**EL (A) CONTRATISTA**” entregará sin dilación a “**LA SECRETARIA**” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los



efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SANDO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General Interino



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **ANA SOFIA COLOMER WALDAN**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0901-1993-01325**, con domicilio en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con profesión Licenciada en Recursos Naturales y Medio Ambiente, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **INSPECTORA EN PUERTO LEMPIRA/DIGEPESCA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Pesca y Acuicultura, su reglamento interno y demás disposiciones emitidas según Acuerdos Ministeriales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General De Pesca Y Acuicultura (DIGEPESCA). 2) Apoyo en Protocolo de Evaluación Biológica y Monitoreo Pesquero de Pepino de Mar en el Caribe de Honduras. 3) Investigación y seguimiento de la captura, proceso y demás actividades de Medusa, además de otras pesquerías artesanales que se den en la Moskitia. 4) Realizar inspecciones periódicas en centros de acopio, plantas de procesamiento, pescaderías, hoteles y restaurantes, así como otros



centros donde distribuyan producto de origen pesquero. 5) Colaboración en operativos de decomiso de productos pesqueros. 6) Participar en conjunto con la Unidad de Programación y Desarrollo en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA). 7) Vigilar y hacer cumplir el establecimiento de las vedas. 8) Elaboración de informes semanales, mensuales, trimestrales y anuales, referentes a sus actividades, incluyendo dificultades y propuestas de solución, estrategias y adaptaciones de actividades. 9) Coordinación de actividades con las diferentes Instituciones en temas relacionados con la Pesca y acuicultura. 10) Facilitar procesos de capacitación técnica a pescadores, empresas pesqueras indígenas y actores del territorio. 11) Acompañar actores del sector pesca en la construcción e implementación de planes de manejo pesqueros acuícolas y determinación de áreas de pesca responsable, para la administración pesquera inclusiva. 12) Asegurar la trazabilidad de la cadena de pesca bajo la normativa y legislación nacional. 13) Facilitar y participar en espacios de coordinación interinstitucional del sector pesquero. 14) Fomentar la gobernanza en el sector pesquero de la moskitia mediante espacios de diálogos participativos. 15) Coordinar actividades en la zona con el programa PRAWANKA y demás instancias de gobernanza en el territorio. 16) Facilitar la carnetización/censo de los pescadores de la Moskitia. 17) Otras que se le asignen por las autoridades competentes. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Regional de Puerto Lempira/DIGEPESCA de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las



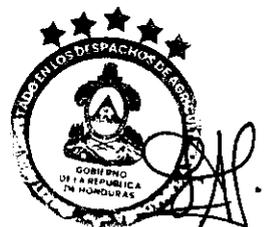
condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d) “EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; **e)** El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será la (Coordinadora General de DIGEPESCA), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; **f) “EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; **g) “EL (A) CONTRATISTA”** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **“LA SECRETARIA”**, en cualquier tiempo, salvo que **“LA SECRETARIA”**, ordene o autorice por escrito a **“EL (A) CONTRATISTA”**, utilizarla para fines distintos; **h) “EL (A) CONTRATISTA”** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **“LA SECRETARIA”** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **“EL (A) CONTRATISTA”** sea imputable a él, **“LA SECRETARIA”**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **“EL (A) CONTRATISTA”** el importe correspondiente al bien dañado; **i)** Previo al pago **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **“LA SECRETARIA”** que constate lo indicado en el inciso anterior; **j) “EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar las tareas que **“LA SECRETARIA”** le asigne con dedicación y eficiencia; y, **k)**



“EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: “LA SECRETARIA”** manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS con 67/100 (L136,466.67), en base a un sueldo mensual de VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento<sup>12</sup>: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, **Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD**



**CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducirse a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario



infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, “EL (A) CONTRATISTA” deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a “LA SECRETARIA” o a terceros relacionados con esta. Asimismo “EL (A) CONTRATISTA” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte “LA SECRETARIA”. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la información que “LA SECRETARIA” proporcione a “EL (A) CONTRATISTA” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “LA SECRETARIA” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “LA SECRETARÍA” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “LA SECRETARIA”, “EL (A) CONTRATISTA”, responderá por los daños y perjuicios causados a “LA SECRETARIA”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando “EL (A)



**CONTRATISTA**” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que “**EL (A) CONTRATISTA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la “**LA SECRETARIA**”; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “**EL (A) CONTRATISTA**” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “**LA SECRETARIA**”; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse “**EL (A) CONTRATISTA**” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, con quince (15) días anticipación, en caso de ser decisión unilateral de “**EL (A) CONTRATISTA**” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “**EL (A) CONTRATISTA**” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL (A) CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “**LA SECRETARIA**” le pagará a “**EL (A) CONTRATISTA**” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “**EL (A) CONTRATISTA**” entregará sin dilación a “**LA SECRETARIA**” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda,



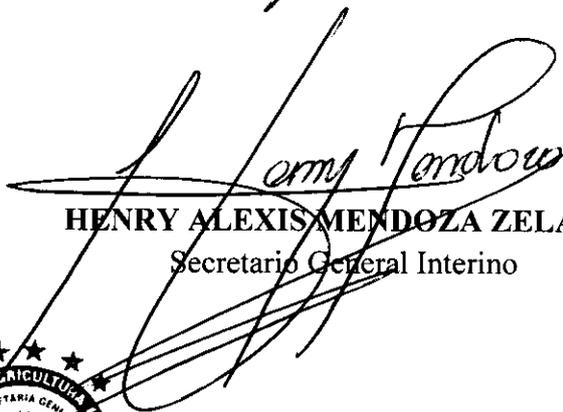
sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA**  
**TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SIZA TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **JUAN ANIBAL DOLMO FRANSUA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0201-1958-00107**, con domicilio en el Municipio de Trujillo, Departamento de Colon, con profesión Ingeniero Agrónomo, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **ENLACE TECNICO DIRECCION DIGEPESCA/ TRUJILLO**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Colaboración en los decomisos y levantamiento de actas de productos pesqueros. 2. Asistencia técnica a los pescadores artesanales e Industriales. 3. Apoyo en jornadas de carnetización. 4. Elaborar informes mensuales, trimestrales y anuales de las actividades que se realizan, con el fin de dar a conocer el avance de las metas establecidas. 5. Programar y Coordinar la capacitación para el personal y los pescadores sobre la importancia de la investigación científica en el desarrollo de las actividades pesquera. 6. Elaborar un informe de la situación actual 7. Programar, coordinar y monitorear las actividades de investigación técnico científicas de los recursos pesqueros y acuícolas. 8. Elaborar propuestas de investigación



técnico para gestionar financiamiento entre organismos nacionales, para ser ejecutados. 9. Controlar y vigilar la actividad pesquera. 10. Realizar las funciones afines asignadas por el Jefe Inmediato.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE**

**CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **“EL (A) CONTRATISTA”**

estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. **b)** **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. **c)** La prestación de los Servicios de **“EL (A) CONTRATISTA”** se harán en las oficinas de la Regional de Trujillo/DIGEPESCA, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **“LA SECRETARIA”**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **“Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d)** **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; **e)** El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será el (Coordinador Regional Trujillo DIGEPESCA), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico



de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARIA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS con 67/100 (L214,786.67), en base a un



suelo mensual de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.36,200.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 12: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, **Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a **“EL (A) CONTRATISTA”** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **“EL (A) CONTRATISTA”** autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a **“EL (A) CONTRATISTA”** proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL (A) CONTRATISTA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **“LA SECRETARÍA”**, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar



y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A)



**CONTRATISTA**” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **“LA SECRETARIA”**. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la información que **“LA SECRETARIA”** proporcione a **“EL (A) CONTRATISTA”** o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”**, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que **“LA SECRETARIA”** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **“LA SECRETARÍA”** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **“LA SECRETARIA”**, **“EL (A) CONTRATISTA”**, responderá por los daños y perjuicios causados a **“LA SECRETARIA”**, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: **1)** El mutuo consentimiento de las partes, **2)** Por muerte de **“EL (A) CONTRATISTA”**, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3)** Cuando **“EL (A) CONTRATISTA”** sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; **5)** Por la comisión de todo acto inmoral que **“EL (A) CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **“LA SECRETARIA”**; **6)** Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **“EL (A) CONTRATISTA”** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **“LA SECRETARIA”**; **7)** Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; **8)** Por presentarse **“EL (A) CONTRATISTA”** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; **9)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar las cantidades recibidas



indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de “**EL (A) CONTRATISTA**” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL (A) CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula **octava** del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “**LA SECRETARIA**” le pagará a “**EL (A) CONTRATISTA**” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “**EL (A) CONTRATISTA**” entregará sin dilación a “**LA SECRETARIA**” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



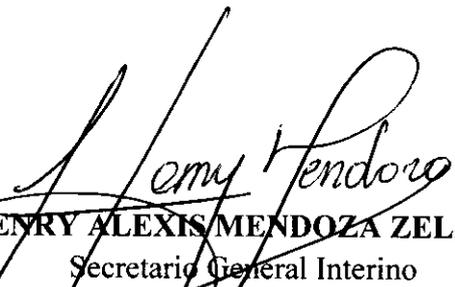
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUAZ TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **VICTORINO HERNANDEZ BACCA**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1703-1968-00241**, con domicilio en la Ciudad de Choluteca, con profesión Educación Primaria, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **VIGILANTE DE LA LONJA**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de transporte, equipo de oficina, mercaderías y todos los materiales pertenecientes al estado que estarán bajo su custodia. 2) Hacer recorridos por dentro y por fuera del plantel y otros lugares, circunvecinos durante su horario de trabajo que requieran de vigilancia. 3) Hacer marcas en el reloj especial, a intervalos de tiempos previamente establecidos, con el propósito de registrar la labor de vigilancia efectuada. 4) Llevar registro de cualquier anomalía ocurridas durante el turno a su cargo. 5) Llevar control de las personas, y vehículos tanto de visitantes como del personal de la Institución que entran y salen del área que le corresponde vigilar. 6) Realizar las tareas afines que le asigne el jefe inmediato. **CLAUSULA**



**TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. **b)** **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. **c)** La prestación de los Servicios de **“EL (A) CONTRATISTA”** se harán en las oficinas de la Inspectoría de Coyolito/DIGEPESCA de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **“LA SECRETARIA”**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **“Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d)** **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; **e)** El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será el (Coordinador Regional San Lorenzo DIGEPESCA), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; **f)** **“EL (A) CONTRATISTA”** deb



realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARÍA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS con 00/100 (L90,780.00), en base a un sueldo mensual de QUINCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.15,300.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente



contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 12: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaría de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, **Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a **“EL (A) CONTRATISTA”** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **“EL (A) CONTRATISTA”** autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a **“EL (A) CONTRATISTA”** proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL (A) CONTRATISTA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **“LA SECRETARÍA”**, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y**



verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL (A) CONTRATISTA"** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **"EL (A) CONTRATISTA"** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** **"EL (A) CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA SECRETARIA"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA SECRETARIA"**. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por



**“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la información que **“LA SECRETARIA”** proporcione a **“EL (A) CONTRATISTA”** o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”**, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que **“LA SECRETARIA”** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **“LA SECRETARÍA”** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **“LA SECRETARIA”**, **“EL (A) CONTRATISTA”**, responderá por los daños y perjuicios causados a **“LA SECRETARIA”**, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de **“EL (A) CONTRATISTA”**, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando **“EL (A) CONTRATISTA”** sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **“EL (A) CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **“LA SECRETARIA”**; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **“EL (A) CONTRATISTA”** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **“LA SECRETARIA”**; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse **“EL (A) CONTRATISTA”** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) P



incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



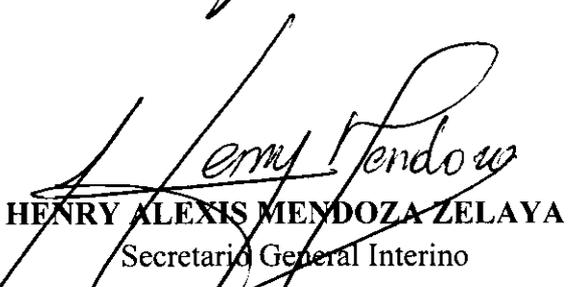
Ag...  
...den...

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUAZO CORREAS**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **KAREN MELISSA SANDOVAL FLORES**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0703-1988-02727**, con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, con profesión Licenciada en Biología, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **BIOLOGA EN LA REGIONAL DE LA CEIBA/DIGEPESCA**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Coordinar biólogo del plan de manejo de caracol gigante (*Strombus gigas*). 2) Informar a la dirección de Pesca y Acuicultura/DIGEPESCA, cualquier irregularidad que se suscite en las embarcaciones pesqueras, que pertenecen al proyecto Caracol. 3) Garantizar que los inspectores reciban la capacitación impartida por el personal técnico/DIGEPESCA. 4) Presentar un informe físico y digital a la DIGEPESCA sobre los hallazgos e información brindada por los inspectores a bordo, de las embarcaciones autorizadas a más tardar el 10 de cada mes. 5) Darle estricto cumplimiento a la ley de Pesca y Acuicultura vigente, Los acuerdos ministeriales y sus conexos. 6) Verificar que las embarcaciones no lleven



Bisulfito de Sodio y realizar la supervisión del cuarto frío de las embarcaciones del PCM, durante la salida y llegada al puerto autorizado. 7) Coordinar con el jefe Regional la Ceiba, la correcta información de los formularios de control establecidos en los acuerdos ministeriales, de apertura al PCM y que regula la comercialización interna y los trámites para la exportación según cites. 8) Revisión de las muestras de caracol y toma de datos biométricos, junto con el cumplimiento de tallas y aprovechamiento del recurso. 9) Desarrollar una base de datos con la información recabada en los reportes de plantas procesadoras. 10) Presentar un informe físico y digital a la DIGEPESCA, sobre los resultados obtenidos del PCM, de la temporada el cual deberá ser entregado a más tardar 30 días después de haber finalizado el periodo pesquero. 11) En la temporada de veda de caracol, apoyar con las inspecciones en los sitios de desembarque, verificar las regulaciones para los métodos y artes de pesca autorizados, de igual manera aquellas inspecciones al establecimiento de comercialización de mariscos. 12) cualquier otra función que sea asignada por la DIGEPESCA, en apoyo a la regional de la Ceiba/DIGEPESCA.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Regional de La Ceiba/DIGEPESCA de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de



enfermedad. Si **"EL (A) CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL (A) CONTRATISTA"** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA SECRETARIA"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **"EL (A) CONTRATISTA"** será el (Coordinador Regional la Ceiba DIGEPESCA), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **"EL (A) CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **"LA SECRETARIA"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA SECRETARIA"**, ordene o autorice por escrito a **"EL (A) CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos; h) **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **"LA SECRETARIA"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **"LA SECRETARIA"**. **"EL (A) CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL (A) CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA SECRETARIA"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **"EL (A) CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **"LA SECRETARIA"** que constate lo indicado en el inciso anterior; j) **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA SECRETARÍA"** le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos



humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L155,453.33), en base a un sueldo mensual de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.26,200.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 12: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, **Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR**



**DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **“EL (A) CONTRATISTA”** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **“EL (A) CONTRATISTA”** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera



lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, “EL (A) CONTRATISTA” deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a “LA SECRETARIA” o a terceros relacionados con esta. Asimismo “EL (A) CONTRATISTA” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte “LA SECRETARIA”. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la información que “LA SECRETARIA” proporcione a “EL (A) CONTRATISTA” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “LA SECRETARIA” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “LA SECRETARÍA” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “LA SECRETARIA”, “EL (A) CONTRATISTA”, responderá por los daños y perjuicios causados a “LA SECRETARIA”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando “EL (A) CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento



condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que “EL (A) CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la “LA SECRETARIA”; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “EL (A) CONTRATISTA” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “LA SECRETARIA”; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse “EL (A) CONTRATISTA” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, con quince (15) días anticipación, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan las cláusulas del



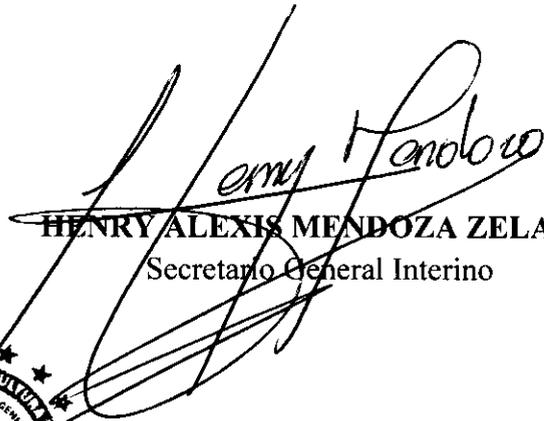
presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **DAVID JOAQUIN MEJIA SUANSIN**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0901-1987-00103**, con domicilio en el Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, con profesión Biólogo, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **TECNICO BIOLOGO**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir y hacer cumplir la ley de Pesca, su reglamento Interno y demás disposiciones emitidas según acuerdos ministeriales de la Secretaria de Agricultura y Ganadería SAG. A través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura. 2) Apoyo en el proyecto del protocolo de Investigación de Pepino de mar. 3) Investigación y seguimiento de bitácora de producción de Medusa. 4) Realizar inspecciones periódicas en las plantas de procesamiento, centros de acopio, pescaderías, supermercados, hoteles y restaurantes. 5) Colaboración en operativos de decomiso de productos pesqueros. 6) Cooperar con el departamento del Programación y Desarrollo en la elaboración del POA. 7) Promover el cumplimiento de las vedas establecidas.8) Elaboración de informes



semanales, mensuales, trimestrales, y anuales, sobre sus actividades, incluyendo dificultades y propuesta de solución, estrategias y/o adaptaciones de actividades.9) Coordinación de actividades con las diferentes Instituciones en temas de pescaderías. 10) otras que se le asignen. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. **b)** **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. **c)** La prestación de los Servicios de **“EL (A) CONTRATISTA”** se harán en las oficinas de la Regional de Puerto Lempira/DIGEPESCA de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **“LA SECRETARIA”**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **“Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d)** **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; **e)** El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será la (Coordinadora General de DIGEPESCA), le indicará los



Agencia de Planeación y Presupuesto

HUMANIDADES

métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARÍA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y

SEIS LEMPIRAS con 67/100 (L143,586.67), en base a un sueldo mensual de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.24,200.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 12: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, **Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a "EL (A) CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "EL (A) CONTRATISTA" autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a "EL (A) CONTRATISTA" proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** "EL (A) CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA SECRETARÍA", a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito



inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar



perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARÍA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada: 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser



**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SOTO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDO No. 029-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **BRINGGETTE JACQUELINE RODRIGUEZ MARADIAGA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1978-07632**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Master en Administración de Empresas, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **ASISTENTE EJECUTIVA DEL SUBSECRETARIO DE CAFICULTURA**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Llevar la agenda del jefe inmediato para concertar citas y audiencias. 2. Tomar dictados de cartas, oficios, memorándum, correspondencia, notas, circulares y otros para transcribirlos en la computadora. 3. Transcribir a la computadora trabajos de diversa naturaleza (cuadros, informes, dictámenes, contratos y otros). 4. Recibir y despachar correspondencia. 5. Archivar toda la documentación en forma alfa-numérica. 6. Operar la computadora para emitir diferentes trabajos. 7. Vigilar el buen estado de la computadora y reportar las fallas de la misma. 8. Atender al público personalmente, por teléfono o vía correo electrónico e informar sobre los



asuntos que se tramitan en la oficina. 9. Redactar correspondencia de carácter oficial para firma del jefe inmediato y enviarla por medios electrónicos. 10. Llevar control o registro de asuntos propios de la oficina. 11. Cualquier otra asignada por su jefe inmediato que responda a la formación y características de su puesto. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. **b)** **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. **c)** La prestación de los Servicios de **“EL (A) CONTRATISTA”** se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **“LA SECRETARIA”**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **“Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d)** **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; **e)** El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será el (Despacho Ministerial), le indicará





los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; **l) "EL (A) CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; **g) "EL (A) CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la "LA SECRETARIA", en cualquier tiempo, salvo que "LA SECRETARIA", ordene o autorice por escrito a "EL (A) CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; **h) "EL (A) CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la "LA SECRETARIA"; "EL (A) CONTRATISTA" no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a "EL (A) CONTRATISTA" sea imputable a él, "LA SECRETARIA", quedará facultada a deducir de los saldos a favor del "EL (A) CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado; **i) Previo al pago "EL (A) CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de "LA SECRETARIA" que constate lo indicado en el inciso anterior; **j) "EL (A) CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que "LA SECRETARIA" le asigne con dedicación y eficiencia; **y, k) "EL (A) CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAVSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: "LA SECRETARIA"** por concepto de manifestación que no, contrae compromisos con "EL (A) CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente remuneradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAVSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAVSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y



TRES LEMPIRAS con 33/100 (L148,333.33), en base a un sueldo mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales segun el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) dia de descanso por cada mes laborado. La presente contratacion se realizara a cargo de la fuente de financiamiento 1: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institucion 0140, Secretaria de Agricultura y Ganaderia Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 009, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Basicos. De la remuneracion relacionada a "EL (A) CONTRATISTA" se le haran las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectuen y las que "EL (A) CONTRATISTA" autorice. El pago del decimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimoquinto mes de salario de compensacion social se le otorgara a "EL (A) CONTRATISTA" proporcionalmente al tiempo trabajado. CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES "EL (A) CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA SECRETARIA", a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales “EL (A) CONTRATISTA” o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte “EL (A) CONTRATISTA” o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducirse a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, “EL (A) CONTRATISTA” deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a “LA SECRETARIA” o a terceros relacionados con esta. Asimismo “EL (A)



**CONTRATISTA**” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte “**LA SECRETARIA**”. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la información que “**LA SECRETARIA**” proporcione a “**EL (A) CONTRATISTA**” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “**LA SECRETARIA**”. “**EL (A) CONTRATISTA**”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “**LA SECRETARIA**” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “**LA SECRETARIA**” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “**LA SECRETARIA**”, “**EL (A) CONTRATISTA**”, responderá por los daños y perjuicios causados a “**LA SECRETARIA**”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: **1)** El mutuo consentimiento de las partes, **2)** Por muerte de “**EL (A) CONTRATISTA**”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3)** Cuando “**EL (A) CONTRATISTA**” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; **5)** Por la comisión de todo acto inmoral que “**EL (A) CONTRATISTA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la “**LA SECRETARIA**”; **6)** Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “**EL (A) CONTRATISTA**” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “**LA SECRETARIA**”; **7)** Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; **8)** Por presentarse “**EL (A) CONTRATISTA**” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; **9)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “**EL (A) CONTRATISTA**” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas



indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de “**EL (A) CONTRATISTA**” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL (A) CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “**LA SECRETARIA**” le pagará a “**EL (A) CONTRATISTA**” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “**EL (A) CONTRATISTA**” entregará sin dilación a “**LA SECRETARIA**” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



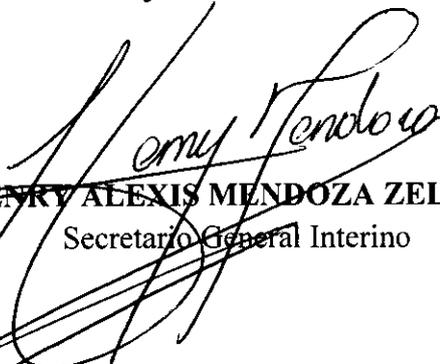
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**Laura Elena Suazo Torres**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**Henry Alexis Mendoza Zelaya**

Secretario General Interino



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **JONATAN FUNEZ PALMA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1503-1981-02884**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Ingeniero Civil, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **INGENIERO II** . **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Evaluar las condiciones actuales de las instalaciones de la Secretaria de Agricultura y Ganadería y sus oficinas Regionales, incluyendo la Dirección de Pesca (DIGEPESCA). 2) Identificar las deficiencias, y proponer medidas correctivas y/o remodelaciones requeridas de acuerdo a necesidades actuales, brindando para tal fin los diseños necesarios. 3) Coordinar y supervisar las modificaciones en los diseños de las Obras. 4) Estimar costos para materiales y equipos, así como el tiempo de gestión requeridos para realizar los trabajos de corrección y/o remodelación. 5) Desarrollar las especificaciones Técnicas y procedimientos de construcción de acuerdo a la ley de Contratación del Estado, en colaboración con el departamento de Compras de la SAG. 6)



Recomendar la gestión de permisos y licencias en caso de que sea necesario para las obras a realizarse. 7) Supervisar la ejecución de las obras de remodelación para asegurar que las mismas cumpla con los parámetros y especificaciones de los códigos alusivos a edificaciones y demás regulaciones. 8) y demás que le sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A) CONTRATISTA” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, “EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que “LA SECRETARIA” queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de “EL (A) CONTRATISTA” será la



(Gerencia Administrativa), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARIA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a DOSCIENTOS



CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L244,453.33), en base a un sueldo mensual de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.41,200.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 031, **Programa 15, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a **“EL (A) CONTRATISTA”** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **“EL (A) CONTRATISTA”** autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a **“EL (A) CONTRATISTA”** proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL (A) CONTRATISTA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **“LA SECRETARÍA”**, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y



propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato,

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar.

a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor.

i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del contratante:

i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

**CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:**

"EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar



perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARÍA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser

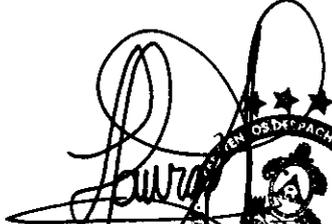


decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

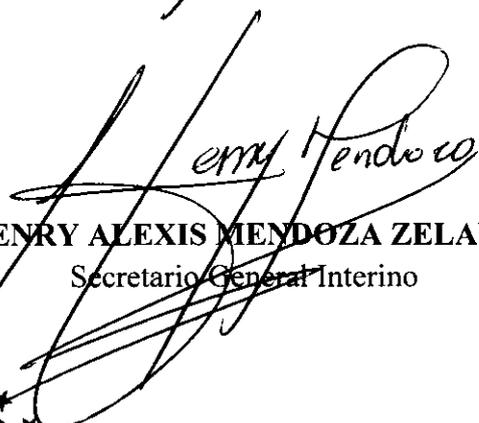


**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUÁREZ TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **MERLIN PATRICIA BANEGAS HERNANDEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1973-08079**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Bachiller en Ciencias y Letras, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS “LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **SECRETARIA DEL DESPACHO MINISTERIAL. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Llevar la agenda del jefe inmediato para concertar citas y audiencias. 2) Tomar dictados de cartas, oficios, memorándum, correspondencia, notas, circulares y otros para transcribirlos en la computadora. 3) Transcribir a la computadora trabajos de diversa naturaleza (cuadros, informes, dictámenes, contratos y otros). 4) Recibir y despachar correspondencia. 5) Archivar toda la documentación en forma alfanumérica.6) Operar la computadora para emitir diferentes trabajos. 7) Vigilar el buen estado de la computadora y reportar las fallas de la misma. 8) Atender al público personalmente, por teléfono o vía correo electrónico e informar sobre los asuntos que se tramitan en la oficina. 9)



Redactar correspondencia de carácter oficial para firma del jefe inmediato. 10) Llevar control o registro de asuntos propios de la oficina. 11) Brindar atención a visitantes externos y canalizarlos al área correspondiente. 12) Llevar a cabo el registro de visitantes externos a la secretaria. 13) Mantener actualizado el directorio de extensiones internas y celulares del personal de la secretaria. 14) Apoyar en la organización en general, para una mejor atención al ciudadano. 15) Otras que le asigne su jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A) CONTRATISTA” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, “EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que “LA



**SECRETARIA**” queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será el (Despacho Ministerial), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **“EL (A) CONTRATISTA”** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **“LA SECRETARIA”**, en cualquier tiempo, salvo que **“LA SECRETARIA”**, ordene o autorice por escrito a **“EL (A) CONTRATISTA”**, utilizarla para fines distintos; h) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **“LA SECRETARIA”** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **“EL (A) CONTRATISTA”** sea imputable a él, **“LA SECRETARIA”**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **“EL (A) CONTRATISTA”** el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **“LA SECRETARIA”** que constate lo indicado en el inciso anterior; j) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar las tareas que **“LA SECRETARIA”** le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **“LA SECRETARIA”** manifiesta que no, contrae compromisos con **“EL (A) CONTRATISTA”** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro



(2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIEN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS con 67/100 (L100,866.67), en base a un sueldo mensual de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.17,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 009, **Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a **“EL (A) CONTRATISTA”** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **“EL (A) CONTRATISTA”** autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a **“EL (A) CONTRATISTA”** proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL (A) CONTRATISTA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **“LA SECRETARÍA”**, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o



demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato,

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar.

a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor.

i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del contratante:

i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

**CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:**

"EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales



tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARÍA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada: 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes,



obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



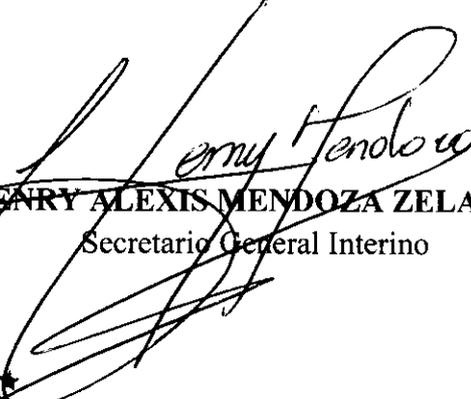
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE**



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General Interino



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **RAUL ALFREDO ORDOÑEZ AYESTAS**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0818-1960-00015**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Perito Mercantil y Contador Público, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **OFICIAL ADMINISTRATIVO**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Administrar los fondos presupuestarios asignados a la Institución. 2) Dirigir y supervisar las labores de empleados en la ejecución de tareas contables, 3) llevar la contabilidad presupuestaria de la institución. 4) Supervisar y dirigir el personal administrativo de menor jerarquía. 5) Asesorar a superiores sobre las disponibilidades presupuestarias. 6) Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto. 7) Asesorar al superior inmediato sobre disponibilidades presupuestarias para cubrir las necesidades en el servicio. 8) Procurar que las erogaciones presupuestarias se hagan de conformidad a fines establecidos y se cumpla lo articulado en la ley respectiva. 9) Informar al superior inmediato de



las actividades desarrolladas. 10) Atender consultas contables que formuladas por personal subalterno. 11) Asistir a reuniones de carácter administrativo con el jefe inmediato y empleados de menor jerarquía. 12) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"EL (A) CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. **b)** **"EL (A) CONTRATISTA"** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. **c)** La prestación de los Servicios de **"EL (A) CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA SECRETARIA"**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **"Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo"** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **"EL (A) CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **"LA SECRETARIA"** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d)** **"EL (A) CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL (A) CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL (A) CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL (A) CONTRATISTA"** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA SECRETARIA"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; **e)** El superior inmediato de **"EL (A) CONTRATISTA"** será la (Subgerencia de Presupuesto), le indicará los métodos de trabajo a seguir, y observará el



cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARÍA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS con 67/100



(L154,266.67), en base a un sueldo mensual de VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.26,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaría de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 009, **Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “**EL (A) CONTRATISTA**” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “**EL (A) CONTRATISTA**” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “**EL (A) CONTRATISTA**” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “**EL (A) CONTRATISTA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “**LA SECRETARÍA**”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar



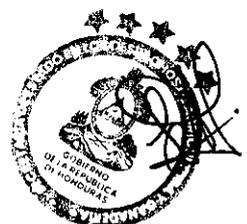
y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, **5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.** **6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar.** **a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducirse a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.** **b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A)**



**CONTRATISTA**” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte “**LA SECRETARIA**”. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la información que “**LA SECRETARIA**” proporcione a “**EL (A) CONTRATISTA**” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “**LA SECRETARIA**”. “**EL (A) CONTRATISTA**”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “**LA SECRETARIA**” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “**LA SECRETARÍA**” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “**LA SECRETARIA**”, “**EL (A) CONTRATISTA**”, responderá por los daños y perjuicios causados a “**LA SECRETARIA**”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: **1)** El mutuo consentimiento de las partes, **2)** Por muerte de “**EL (A) CONTRATISTA**”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3)** Cuando “**EL (A) CONTRATISTA**” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; **5)** Por la comisión de todo acto inmoral que “**EL (A) CONTRATISTA**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la “**LA SECRETARIA**”; **6)** Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “**EL (A) CONTRATISTA**” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “**LA SECRETARIA**”; **7)** Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; **8)** Por presentarse “**EL (A) CONTRATISTA**” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; **9)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “**EL (A) CONTRATISTA**” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas

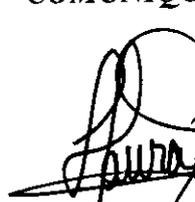


indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de “**EL (A) CONTRATISTA**” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL (A) CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula **octava** del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “**LA SECRETARIA**” le pagará a “**EL (A) CONTRATISTA**” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “**EL (A) CONTRATISTA**” entregará sin dilación a “**LA SECRETARIA**” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

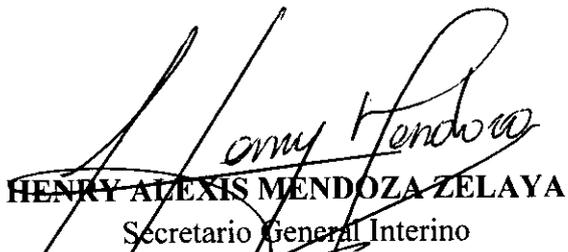


**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA** " y **LUIS ANDRES BAUTISTA MIRANDA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0401-2000-01340**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Bachiller en Ciencias y Humanidades, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL (A) CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente "**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL (A) CONTRATISTA**", quien se desempeñará como **MOTORISTA**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL (A) CONTRATISTA**" Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Transportar al Subsecretario de Caficultura. 2. Dar mantenimiento adecuado al vehículo asignado al servicio del supervisor para el buen funcionamiento. 3. Reportar al superior los desperfectos o anomalías mayores del vehículo bajo su responsabilidad, para su reparación. 4. Cambiar y reparar neumáticos con desperfectos. 5. Hacer reparaciones mecánicas sencillas. 6. Cualquier otra asignada por su jefe inmediato que responda a la formación y características de su puesto. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a "**EL (A) CONTRATISTA**" estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes



en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de **“EL (A) CONTRATISTA”** se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **“LA SECRETARIA”**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **“Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será el (Despacho Ministerial), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **“EL (A) CONTRATISTA”** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, ~~debe~~ utilizarla única y exclusivamente para los fines de



su trabajo y en beneficio de la "LA SECRETARIA", en cualquier tiempo, salvo que "LA SECRETARIA", ordene o autorice por escrito a "EL (A) CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) "EL (A) CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA" no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a "EL (A) CONTRATISTA" sea imputable a él, "LA SECRETARIA", quedará facultada a deducir de los saldos a favor del "EL (A) CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago "EL (A) CONTRATISTA" deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de "LA SECRETARIA" que constate lo indicado en el inciso anterior; j) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar las tareas que "LA SECRETARIA" le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) "EL (A) CONTRATISTA" deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que no, contrae compromisos con "EL (A) CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L103,833.33), en base a un sueldo mensual de DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.17,500.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 003 Actividades Central, **Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00,**



**Act/Obra 006**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “**EL (A) CONTRATISTA**” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “**EL (A) CONTRATISTA**” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “**EL (A) CONTRATISTA**” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “**EL (A) CONTRATISTA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “**LA SECRETARÍA**”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón**



del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros



relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARIA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de "EL (A) CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para



prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL (A) CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato "LA SECRETARIA" le pagará a "EL (A) CONTRATISTA" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato "EL (A) CONTRATISTA" entregará sin dilación a "LA SECRETARIA" todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**

  
  
**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **LUIS FERNANDO FLORES AMAYA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1993-04949**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Master en Dirección de Recursos Humanos, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **ASESOR DEL DESPACHO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Recomendar procesos adecuados de contratación de personal de acuerdo con las disposiciones legales del Régimen de Servicio civil y del código de trabajo. 2. Recomendar estrategias para la correcta aplicación del reglamento interno de la institución, para el desarrollo de medidas disciplinarias. 3. Diseñar estrategias para la readecuación de perfiles de puestos y salarios. 4. Proponer planes de capacitación y formación del personal para el desarrollo continuo de capacidades del personal. 5. Diseñar estrategias de medición del clima laboral para sugerir planes de mejora en materia de relaciones laborales. 6. Manejar los procesos de digitalización de información clave para el



manejo de personal. 7. Informar al superior inmediato de las actividades desarrolladas. 8. Abordar solicitudes y consultas de empleados para evitar potenciales problemas laborales para la institución. 9. Tener un continuo contacto con los Directores, Coordinadores y demás puestos con personal a cargo para asesorarlos en materia de recursos humanos. 10. Desarrollar seguimientos a los indicadores de cumplimiento de funciones del personal. 11. Cualquier otra asignada por su jefe inmediato que responda a la formación y características de su puesto.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A) CONTRATISTA” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, “EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo



trabajado, es decir que "LA SECRETARIA" queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de "EL (A) CONTRATISTA" será la (Gerencia Administrativa), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) "EL (A) CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la "LA SECRETARIA", en cualquier tiempo, salvo que "LA SECRETARIA", ordene o autorice por escrito a "EL (A) CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) "EL (A) CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA" no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a "EL (A) CONTRATISTA" sea imputable a él, "LA SECRETARIA", quedará facultada a deducir de los saldos a favor del "EL (A) CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago "EL (A) CONTRATISTA" deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de "LA SECRETARIA" que constate lo indicado en el inciso anterior; j) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar las tareas que "LA SECRETARIA" le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) "EL (A) CONTRATISTA" deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que no, contrae compromisos con "EL (A) CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de



junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L344,133.33), en base a un sueldo mensual de CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.58,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 003 Actividades Central, **Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 006**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o



trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARÍA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada: 8) Por presentarse "EL (A)



indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales “**EL (A) CONTRATISTA**” o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte “**EL (A) CONTRATISTA**” o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** “**EL (A) CONTRATISTA**” se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del



CONTRATISTA” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

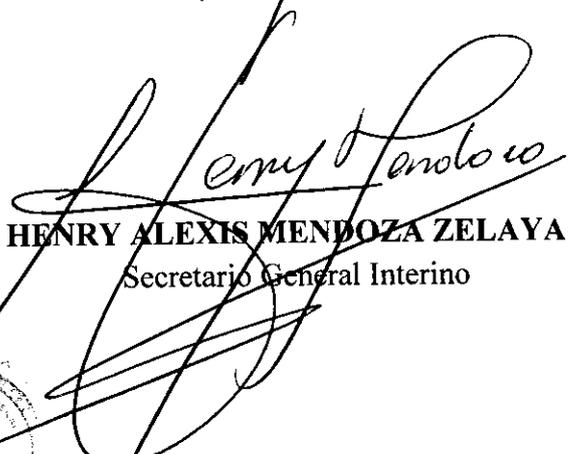


**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

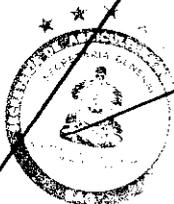
**COMUNIQUESE:**

  
**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General Interino



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **KATHERIN DIOSHSANA VALLADARES VALLECIYO**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0606-1996-00012**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Pasante de Marketing y Negocios Internacionales, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **OFICIAL COMPRADOR**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Efectuar las compras una vez elaborada la respectiva orden de pago, o por medio del fondo reintegrable. 2. Informar sobre los nuevos artículos utilizables para la unidad, que se consideren de calidad y rendimiento que aparezcan en el mercado. 3. Elaborar resúmenes de cotizaciones. 4. Mantener catálogos de precios standard debidamente actualizados. 5. Elaborar formatos de compra y cotizaciones, cuando se requiera. 6. Preparar y presentar informes de trabajo en forma clara y concisa. 7. Velar por la entrega del material en buenas condiciones, elaborando la respectiva constancia. 8. Realizar las funciones afines asignadas por el Jefe Inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES**



**DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. **b)** **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. **c)** La prestación de los Servicios de **“EL (A) CONTRATISTA”** se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **“LA SECRETARIA”**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **“Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d)** **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; **e)** El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será la (Subgerencia de Compras y Suministros), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; **f)** **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el



grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) "EL (A) CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la "LA SECRETARIA", en cualquier tiempo, salvo que "LA SECRETARIA", ordene o autorice por escrito a "EL (A) CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) "EL (A) CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA" no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a "EL (A) CONTRATISTA" sea imputable a él, "LA SECRETARIA", quedará facultada a deducir de los saldos a favor del "EL (A) CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago "EL (A) CONTRATISTA" deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de "LA SECRETARIA" que constate lo indicado en el inciso anterior; j) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar las tareas que "LA SECRETARIA" le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) "EL (A) CONTRATISTA" deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que no, contrae compromisos con "EL (A) CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS con 00/100 (L113,920.00), en base a un sueldo mensual de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.19,200.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente



de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaría de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 003 Actividades Central, **Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 006**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “**EL (A) CONTRATISTA**” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “**EL (A) CONTRATISTA**” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “**EL (A) CONTRATISTA**” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “**EL (A) CONTRATISTA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “**LA SECRETARÍA**”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por



lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por



“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la información que “LA SECRETARIA” proporcione a “EL (A) CONTRATISTA” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “LA SECRETARIA” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “LA SECRETARIA” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “LA SECRETARIA”, “EL (A) CONTRATISTA”, responderá por los daños y perjuicios causados a “LA SECRETARIA”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando “EL (A) CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que “EL (A) CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la “LA SECRETARIA”; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “EL (A) CONTRATISTA” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “LA SECRETARIA”; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse “EL (A) CONTRATISTA” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por



incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

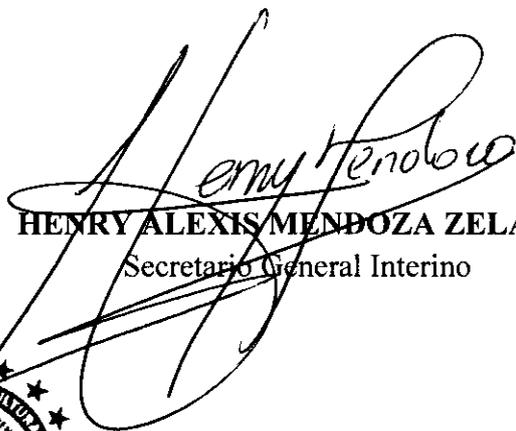


**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1211-1975-00107**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Abogada, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **ASESORA LABORAL**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Redactar resoluciones de permisos referentes a: Licencias con Goce de Sueldo, Licencias Sin Goce de sueldo, Licencias por Maternidad, Licencias por Duelo, Licencias por Nupcias, Licencias por Estudio y demás documentación que le delegue su jefe inmediato. 2) Conocer infracciones cometidas por el personal que se le deleguen por la Subgerencia de Recursos Humanos y aplicar sanciones disciplinarias correspondientes en caso de la comisión de una falta por un empleado según lo establecido en las leyes correspondientes. 3) Realizar Audiencias de Descargo por delegación de la Subgerencia de Recursos Humanos y la Autoridad Nominadora en caso de la comisión de faltas establecidas en el Reglamento Interno y demás leyes aplicables. 4) Practicar



diligencias e investigaciones que se le deleguen por la Subgerencia de Recursos Humanos para conocer el debido cumplimiento de las obligaciones laborales del personal. 5). Representar al Subgerente de Recursos Humanos ante ONADICI, en todos los asuntos relacionados con dicha institución. 6) Atender al personal de la Institución en los asuntos legales propios de personal que se le presenten y/o le sean delegados. 7) Dar seguimiento a las recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas y a las realizadas por la unidad de Auditoría Interna. 8) Elaborar informe actualizado de la situación inicial en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional de la Institución y redacción de Normativas de Higiene y Seguridad requeridas para esta secretaría de Estado en general. 9) Dirigir y Coordinar las supervisiones periódicas y programadas referentes a Higiene y Seguridad tanto del personal de la Institución como las instalaciones. 10) Elaborar el plan de trabajo anual institucional sobre Higiene y Seguridad Ocupacional, incluyendo las medidas aplicables para su actualización y mejora. 11) Visitar de manera programada los departamentos de la Institución para conocer las condiciones de Higiene y Seguridad. 12) Presentar informes periódicos de las actividades realizadas a la Subgerencia de Recursos Humanos. 13) Elaborar los informes de las inspecciones que se efectúan acerca de las medidas de Higiene y Seguridad con sus respectivas recomendaciones. 14) Registrar y hacer anotaciones de los accidentes de trabajo para que las dependencias correspondientes tomen las medidas pertinentes. 15) Otras que le asigne su jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA:**

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país



deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, "LA SECRETARIA" le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si "EL (A) CONTRATISTA" incumpliese esta obligación "LA SECRETARIA" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de "EL (A) CONTRATISTA" deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, "EL (A) CONTRATISTA" solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que "LA SECRETARIA" queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de "EL (A) CONTRATISTA" será la (Subgerencia de Recursos Humanos), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) "EL (A) CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la "LA SECRETARIA", en cualquier tiempo, salvo que "LA SECRETARIA", ordene o autorice por escrito a "EL (A) CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) "EL (A) CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA" no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a "EL (A) CONTRATISTA" sea imputable a él, "LA SECRETARIA", quedará facultada a deducir de los saldos a favor del "EL (A) CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago "EL (A) CONTRATISTA" deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de "LA SECRETARIA" que constate lo



indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARÍA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS con 00/100 (L267,000.00), en base a un sueldo mensual de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 003 Actividades Central, **Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 006**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y



voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL (A) CONTRATISTA"** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **"EL (A) CONTRATISTA"** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducirsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la



irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, “EL (A) CONTRATISTA” deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a “LA SECRETARIA” o a terceros relacionados con esta. Asimismo “EL (A) CONTRATISTA” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte “LA SECRETARIA”. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la información que “LA SECRETARIA” proporcione a “EL (A) CONTRATISTA” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “LA SECRETARIA” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “LA SECRETARÍA” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “LA SECRETARIA”, “EL (A) CONTRATISTA”, responderá por los daños y perjuicios causados a “LA SECRETARIA”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El



Agricultura y Ganadería

mutuo consentimiento de las partes, **2)** Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3)** Cuando “EL (A) CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; **5)** Por la comisión de todo acto inmoral que “EL (A) CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la “LA SECRETARIA”; **6)** Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “EL (A) CONTRATISTA” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “LA SECRETARIA”; **7)** Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; **8)** Por presentarse “EL (A) CONTRATISTA” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; **9)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias



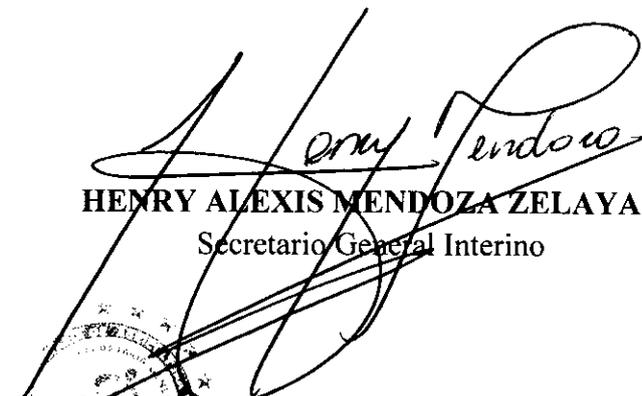
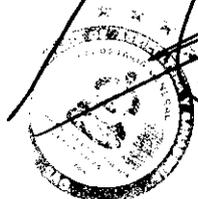
que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE.**


**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **GENESIS MARISSA SUAZO ROMERO**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1201-1996-00858**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Ingeniera Civil, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **INGENIERO I. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Apoyar en la evaluación de las condiciones actuales de las instalaciones de la Secretaria de Agricultura y Ganadería y sus oficinas Regionales. 2) Apoyar en Identificar deficiencias, y proponer medidas correctivas y/o remodelaciones requeridas de acuerdo a necesidades actuales, brindando para tal fin los diseños necesarios. 3) Levantamiento y diseño de planos de modificaciones de Obras. 4) Apoyo en la estimación de costos para materiales y equipos, así como el tiempo de gestión requeridos para realizar los trabajos de corrección y/o remodelación. 5) Apoyo en el desarrollo de las especificaciones Técnicas y procedimientos de construcción de acuerdo a la ley de Contratación del Estado, en colaboración con el departamento de Compras de la SAG. 6)



Recomendar la gestión de permisos y licencias en caso de que sea necesario para las obras a realizarse. 7) Apoyo en la supervisión de la ejecución de las obras de remodelación para asegurar que las mismas cumpla con los parámetros y especificaciones de los códigos alusivos a edificaciones y demás regulaciones. 8) U otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. **b)** **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. **c)** La prestación de los Servicios de **“EL (A) CONTRATISTA”** se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **“LA SECRETARIA”**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **“Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d)** **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado. **e)** El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será la



(Gerencia Administrativa), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARÍA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO OCHENTA Y



CINCO MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS con 00/100 (L185,120.00), en base a un sueldo mensual de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.31,200.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 003 Actividades Central, **Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 006**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a "EL (A) CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "EL (A) CONTRATISTA" autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a "EL (A) CONTRATISTA" proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** "EL (A) CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA SECRETARÍA", a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un **malicioso** entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito



inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar



perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARÍA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser



decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



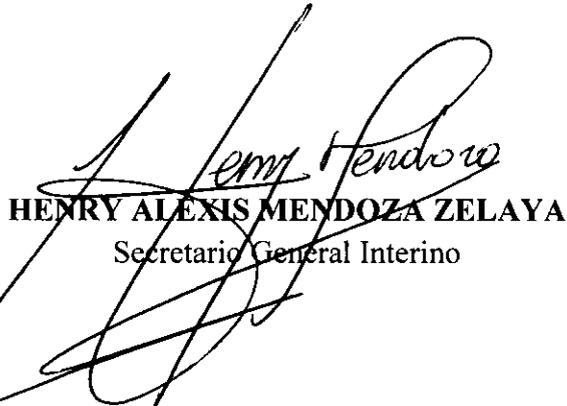
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



ESTADO DE CASACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
REPUBLICA DE HONDURAS  
VIRREINADO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **DANIEL ARMANDO RIVERA SABILLON**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1611-1962-00086, con domicilio en Guacamaya Gualala, Departamento de Santa Barbara, con profesión Técnico Universitario en Educación Social, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS “LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **ESPECIALISTA EN PROYECTOS. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Preparar y evaluar proyectos agropecuarios, industriales, turísticos y otros. 2. Preparar estudios sobre producción, comercialización, abastecimientos de materias primas o industrializadas. 3. Preparar estudios de factibilidad y prefactibilidad industriales. 4. Realizar investigaciones económicas, industriales y de mercado. 5. Efectuar análisis de solicitudes sobre nuevos proyectos. Puesto Tipo: Especialista en Proyectos. 6. Ejecutar y desarrollar los proyectos industriales aprobados. 7. Dirigir coordinar y supervisar las labores de personal auxiliar. 8. Presentar informes periódicos de las actividades realizadas. 9. Colaborará con el plan de respuesta a emergencia en Santa Barbara y Lempira; 10. Coordinar



acciones con personal técnico de "LA SECRETARÍA", para seguimiento de programas y proyectos; 11. Elaborar Propuesta de Proyecto para respuesta ante emergencia. 12. Verificar corta de café en la zona y espacios de mano de obra. 13. Apoyar en la promoción de huertos urbanos familiares y escolares en Santa Barbara y demás sitios que se le designen. 14. Realizar las funciones afines que se asignen. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a "EL (A) CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. **b)** "EL (A) CONTRATISTA" estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. **c)** La prestación de los Servicios de "EL (A) CONTRATISTA" se harán en las oficinas de la Regional de Santa Barbara de la Secretaria de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso "LA SECRETARIA", pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según "Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo" vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que "EL (A) CONTRATISTA" pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, "LA SECRETARIA" le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d)** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si "EL (A) CONTRATISTA" incumpliese esta obligación "LA SECRETARIA" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de "EL (A) CONTRATISTA" deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, "EL (A) CONTRATISTA" solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que "LA SECRETARIA" queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; **e)**



El superior inmediato de "EL (A) CONTRATISTA" será el (Coordinador Regional de Santa Barbara), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) "EL (A) CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la "LA SECRETARIA", en cualquier tiempo, salvo que "LA SECRETARIA", ordene o autorice por escrito a "EL (A) CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos; h) "EL (A) CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA" no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a "EL (A) CONTRATISTA" sea imputable a él, "LA SECRETARIA", quedará facultada a deducir de los saldos a favor del "EL (A) CONTRATISTA" el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago "EL (A) CONTRATISTA" deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de "LA SECRETARIA" que constate lo indicado en el inciso anterior; j) "EL (A) CONTRATISTA" deberá realizar las tareas que "LA SECRETARÍA" le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) "EL (A) CONTRATISTA" deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** "LA SECRETARIA" manifiesta que no, contrae compromisos con "EL (A) CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE**



**PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L244,453.33), en base a un sueldo mensual de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.41,200.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 003 Actividades Central, **Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 006**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos; De la remuneración relacionada a **“EL (A) CONTRATISTA”** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **“EL (A) CONTRATISTA”** autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a **“EL (A) CONTRATISTA”** proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL (A) CONTRATISTA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **“LA SECRETARÍA”**, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas**



**Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA"



deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARÍA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada: 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas



estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



ACUERDO No. 019-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **JENNIFER MARIA BUZETA FIALLOS**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816-1995-00368**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Licenciada en Administración de Empresas Agropecuarias, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **OFICIAL ADMINISTRATIVO**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1. Monitorear y dar seguimiento al estado de cumplimiento de las solicitudes y/o informes requeridos por el TSC, ONADICI y ONCAE e Instituto de Acceso a la Información Pública. 2. Contribuir con la recolección de la información de la gerencia Administrativa que debe ser publicada en el Portal de Transparencia. 3. Enlace de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) y el COCOIN SAG. 4. Apoyar en la elaboración del plan de trabajo anual del COCOIN y demás entregables requeridos por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI). 5. Organizar y agendar las reuniones del Comité de Control Interno COCOIN y



reuniones de capacitación en el marco del Control Interno Institucional. 6. Apoyo en la actualización de manuales de procesos de esta Secretaría de Estado y remitirlos a la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI). 7. Apoyar en la recepción y respuesta a correspondencia Oficial de la Gerencia Administrativa. 8. Apoyar en la coordinación y logística de actividades y eventos de la Gerencia Administrativa. 9. Apoyar en la atención a solicitudes de insumos y materiales de las diferentes dependencias. 10. Apoyar en los procesos de capacitación coordinados por las dependencias. 11. Mantener un archivo digital y físico actualizado de la información generada en la gerencia Administrativa. 12. Llevar control del mobiliario y equipo asignado a la gerencia administrativa. 13. Apoyar en la elaboración del informe mensual de actividades de la Gerencia Administrativa e informes de actividades del COCOIN. 14. Realizar otras funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA**

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A)



**CONTRATISTA**” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será la (Gerencia Administrativa), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **“EL (A) CONTRATISTA”** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **“LA SECRETARIA”**, en cualquier tiempo, salvo que **“LA SECRETARIA”**, ordene o autorice por escrito a **“EL (A) CONTRATISTA”**, utilizarla para fines distintos; h) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **“LA SECRETARIA”** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **“EL (A) CONTRATISTA”** sea imputable a él, **“LA SECRETARIA”**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **“EL (A) CONTRATISTA”** el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **“LA SECRETARIA”** que constate lo indicado en el inciso anterior; j) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar las tareas que **“LA SECRETARIA”** le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **“LA SECRETARIA”** manifiesta que no, contrae compromisos con **“EL (A) CONTRATISTA”** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones



doblemente reenumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L148,333.33), en base a un sueldo mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 003 Actividades Central, **Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 003**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “**EL (A) CONTRATISTA**” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “**EL (A) CONTRATISTA**” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “**EL (A) CONTRATISTA**” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “**EL (A) CONTRATISTA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “**LA SECRETARÍA**”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como:**



transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:**



“EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, “EL (A) CONTRATISTA” deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a “LA SECRETARIA” o a terceros relacionados con esta. Asimismo “EL (A) CONTRATISTA” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte “LA SECRETARIA”. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la información que “LA SECRETARIA” proporcione a “EL (A) CONTRATISTA” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “LA SECRETARIA” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “LA SECRETARÍA” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “LA SECRETARIA”, “EL (A) CONTRATISTA”, responderá por los daños y perjuicios causados a “LA SECRETARIA”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando “EL (A) CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que “EL (A) CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por “LA SECRETARIA”; 6) Por mala conducta, acto



de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “EL (A) CONTRATISTA” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “LA SECRETARIA”; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse “EL (A) CONTRATISTA” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual



fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

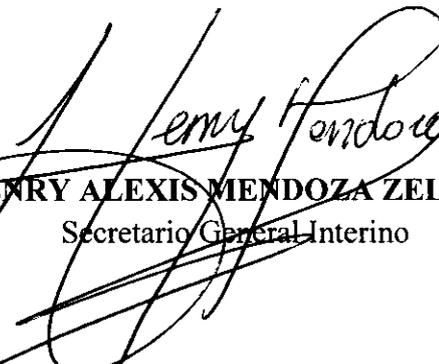
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



LAURA ELENA SUAZO

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA  
Secretario General Interino



**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **JOSUE FRANCISCO ROBLES GARCIA**, mayor de edad, Soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1999-04947**, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Ingeniero Civil, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS “LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **INGENIERO I. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Apoyar en la evaluación de las condiciones actuales de las instalaciones de la Secretaria de Agricultura y Ganadería y sus oficinas Regionales. 2) Apoyar en Identificar deficiencias, y proponer medidas correctivas y/o remodelaciones requeridas de acuerdo a necesidades actuales, brindando para tal fin los diseños necesarios. 3) Levantamiento y diseño de planos de modificaciones de Obras. 4) Apoyo en la estimación de costos para materiales y equipos, así como el tiempo de gestión requeridos para realizar los trabajos de corrección y/o remodelación. 5) Apoyo en el desarrollo de las especificaciones Técnicas y procedimientos de construcción de acuerdo con la ley de Contratación del Estado, en colaboración con el



departamento de Compras de la SAG. 6) Recomendar la gestión de permisos y licencias en caso de que sea necesario para las obras a realizarse. 7) Apoyo en la supervisión de la ejecución de las obras de remodelación para asegurar que las mismas cumpla con los parámetros y especificaciones de los códigos alusivos a edificaciones y demás regulaciones. 8) U otras funciones que le asigne su jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A) CONTRATISTA” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, “EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que “LA SECRETARIA” queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e)



El superior inmediato de “EL (A) CONTRATISTA” será la (Gerencia Administrativa), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARÍA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total



del Contrato asciende a CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS con 00/100 (L185,120.00), en base a un sueldo mensual de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.31,200.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 003 Actividades Central, **Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 003**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a **“EL (A) CONTRATISTA”** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **“EL (A) CONTRATISTA”** autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a **“EL (A) CONTRATISTA”** proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL (A) CONTRATISTA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **“LA SECRETARÍA”**, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que



existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducirse a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales



tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARIA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal; 9) Por decisión unilateral de las partes,



obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

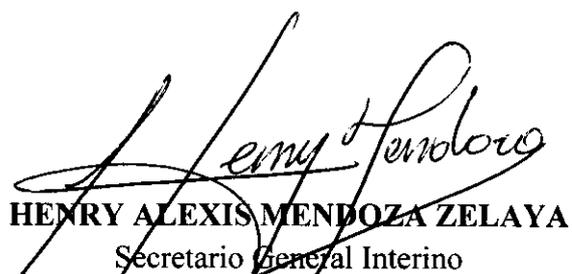


**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**


**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



ACUERDO No. 017-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **NADIA ODALIS BONILLA MONTOYA**, mayor de edad, Soltera, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.0801-1990-03441, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Licenciada en Administración de Empresas, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **OFICIAL DE PERSONAL**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: “EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Realizar la proyección a ejecutar en concepto de pagos de salarios al personal en la modalidad de contratos. 2) Elaborar y firmar la solicitud de cuota presupuestaria. 3) Elaboración de contratos 4) Realizar las modificaciones a ejecutar en el mes, en las fichas de los empleados que presenten movimientos como ser deducciones u otros. 5) Generar planillas del personal por contrato revisarlas previo a las modificaciones realizadas en las fichas. 6) Una vez aprobadas enviarlas a la Gerencia Administrativa las planillas y FO1 para su aprobación. 7) Hacer la respectiva validación en el SIREP. 8) Encargada de las Evaluaciones del Desempeño. 9) Realizar Mensualmente reportes



del IHSS e INJUPEMP. 10) otras funciones que le asigne su jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. **b)** **“EL (A) CONTRATISTA”** estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. **c)** La prestación de los Servicios de **“EL (A) CONTRATISTA”** se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **“LA SECRETARIA”**, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según **“Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo”** vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que **“EL (A) CONTRATISTA”** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, **“LA SECRETARIA”** le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: **d)** **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **“EL (A) CONTRATISTA”** incumpliese esta obligación **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; **e)** El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será el (Subgerente de Recursos Humanos), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato;



f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARÍA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (L124,600.00), en base a un sueldo mensual de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada



mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaría de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 003 Actividades Central, **Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 003**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a **“EL (A) CONTRATISTA”** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **“EL (A) CONTRATISTA”** autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a **“EL (A) CONTRATISTA”** proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL (A) CONTRATISTA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **“LA SECRETARÍA”**, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición**



causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, "EL (A) CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad



deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la información que **“LA SECRETARIA”** proporcione a **“EL (A) CONTRATISTA”** o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”**, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que **“LA SECRETARIA”** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **“LA SECRETARIA”** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **“LA SECRETARIA”**, **“EL (A) CONTRATISTA”**, responderá por los daños y perjuicios causados a **“LA SECRETARIA”**, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: **1)** El mutuo consentimiento de las partes, **2)** Por muerte de **“EL (A) CONTRATISTA”**, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3)** Cuando **“EL (A) CONTRATISTA”** sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; **5)** Por la comisión de todo acto inmoral que **“EL (A) CONTRATISTA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **“LA SECRETARIA”**; **6)** Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **“EL (A) CONTRATISTA”** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **“LA SECRETARIA”**; **7)** Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; **8)** Por presentarse **“EL (A) CONTRATISTA”** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; **9)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; **10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos



menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; **11)** Por incumplimiento de “**EL (A) CONTRATISTA**” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; **12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; **13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “**EL (A) CONTRATISTA**” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, **14)** Por incumplimiento de la cláusula **octava** del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “**LA SECRETARIA**” le pagará a “**EL (A) CONTRATISTA**” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “**EL (A) CONTRATISTA**” entregará sin dilación a “**LA SECRETARIA**” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



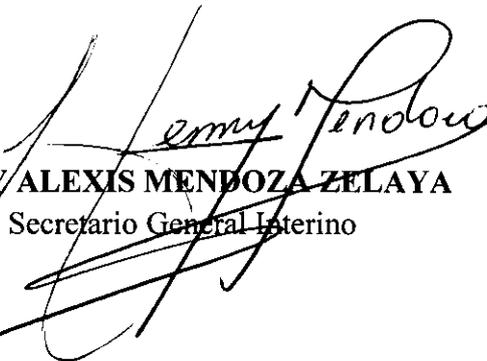
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUÁZ GÓMEZ**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General Interino



*ACUERDO N.º SAG-016-2024*  
*Tegucigalpa M.D.C. 26 de enero del 2024*

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** cesantía a partir del 31 de enero del 2024 a la Ciudadana **BRENDA ISABEL VALLADARES**, quien está nombrada en el Cargo de: **SECRETARIA I**; con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 001 Grupo 01, Nivel 03, Numero de Puesto 965, Sueldo Mensual L. 24,400.00

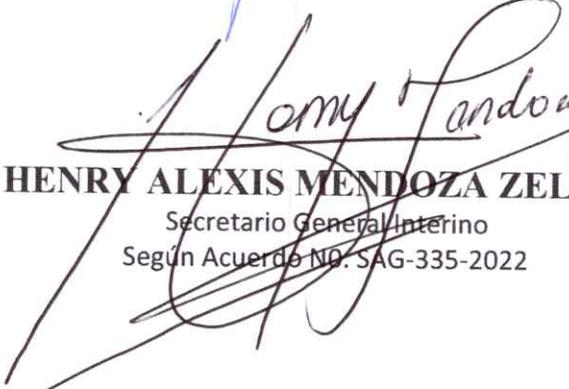
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 26 días del mes de enero del año 2024.

**COMUNIQUESE:**



**LUIS FERNANDO FLORES AMAYA**  
Subgerente de Recursos Humanos  
Según Acuerdo Delegación N0. 197-2023



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino  
Según Acuerdo N0. SAG-335-2022

ACUERDO N.º SAG-015-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 24 de enero del 2024

## LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** cesantía a partir del 31 de enero del 2024 al Ciudadano **EDVIN LEONEL FLORES AVILA**, quien está nombrado en el Cargo de: **GUARDIAN II**; con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 13, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 001 Grupo 01, Nivel 04, Numero de Puesto 5540, Sueldo Mensual L. 21,258.00

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 24 días del mes de enero del año 2024.

COMUNIQUESE:

  
**LUIS FERNANDO FLORES AMAYA**

Subgerente de Recursos Humanos  
Según Acuerdo Delegación NO. 197-2023



  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General Interino  
Según Acuerdo NO. SAG-335-2022



ACUERDO N°. SAG-014-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 24 de enero del 2024

## LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Reintegro a la Ciudadana **MARIA CRISTINA RIVERA LANZA**, quien está nombrada en el Cago de: **INGENIERO AGRONOMO III**, a partir del 01 de enero del 2024. Con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 11, Sub-Programa 00, Actividad Obra 01, Versión 001 Grupo 02, Nivel 07, Numero de Puesto 5050, Sueldo Mensual L. 25,813.00.

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

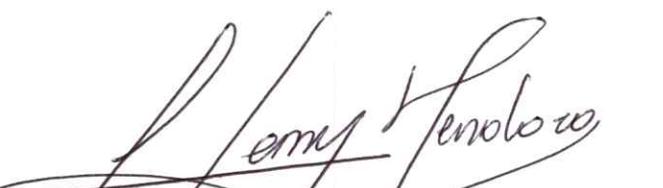
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 24 días del mes de enero del año 2024.

COMUNIQUESE:



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General Interino  
Según Acuerdo N0. SAG-335-2022



ACUERDO N° 013-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 24 de enero del 2024

## LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Reintegro a la Ciudadana **JUANA WALESKA GOMEZ CARCAMO**, quien está nombrada en el Cago de: **PLANIFICADOR IV**, a partir del 01 de enero del 2024. Con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub-Programa 00, Actividad Obra 002, Versión 001 Grupo 02, Nivel 07, Numero de Puesto 0330, Sueldo Mensual L. 17,698.00.

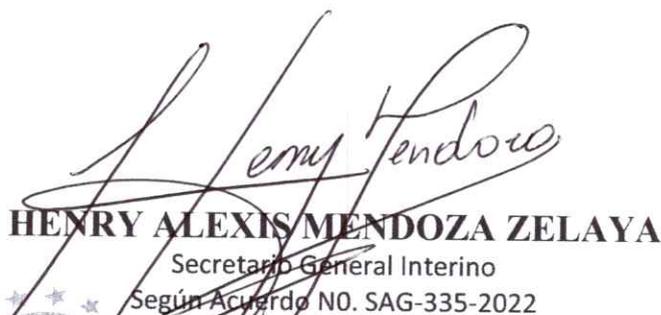
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 24 días del mes de enero del año 2024.

COMUNIQUESE:



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino  
Según Acuerdo NO. SAG-335-2022



ACUERDO N.º SAG-012-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 24 de enero del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al Ciudadano **NELSON OMAR FUENTES MATUTE**, En el Cargo de: **CONSERJE II**, a partir de: 01 de febrero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 02, Numero de Puesto 962, Sueldo Mensual L. 16,600.00

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

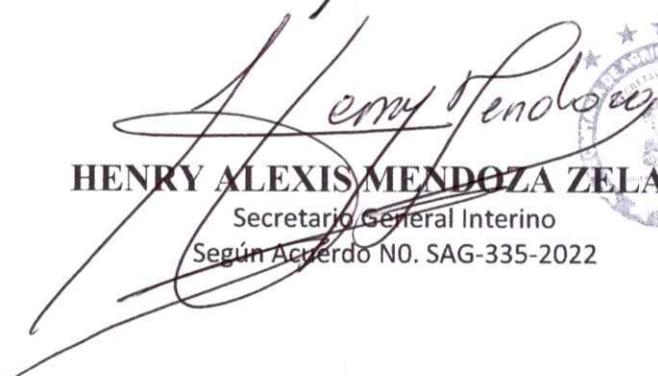
Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 24 días del mes de enero del año 2024.

COMUNIQUESE:



**LAURA ELENA SUIÑO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

Secretario General Interino  
Según Acuerdo NO. SAG-335-2022



ACUERDO N.º SAG-011-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 24 de enero del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la Ciudadana **MERARY ELIZABETH CEVALLOS BORJAS**, En el Cargo de: **CONSERJE II**, a partir de: 01 de febrero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 02, Numero de Puesto 1360, Sueldo Mensual L. 16,150.00

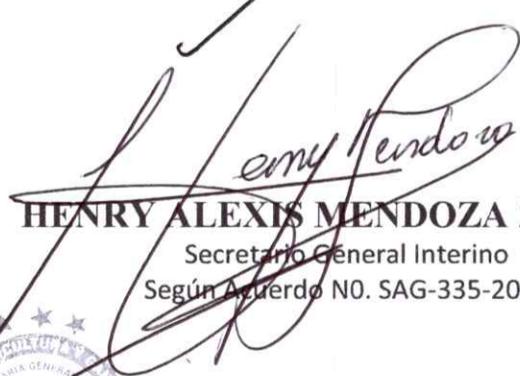
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 24 días del mes de enero del año 2024.

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SOTELO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino  
Según Acuerdo NO. SAG-335-2022



ACUERDO N.º SAG-010-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 24 de enero del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al Ciudadano **EDUIN RAMIRO MENDOZA CHACON**, En el Cargo de: **GUARDIAN II**, a partir de: 01 de febrero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 02, Numero de Puesto 1650, Sueldo Mensual L. 15,410.00

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 24 días del mes de enero del año 2024.

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino  
Según Acuerdo NO. SAG-335-2022



ACUERDO N.º SAG-09-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 24 de enero del 2024

## LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar a la Ciudadana **FANNY YANETH CRUZ FUNEZ**, En el Cargo de: **OFICINISTA I**, a partir de: 01 de febrero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 02, Numero de Puesto 2030, Sueldo Mensual L. 15,300.00

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 24 días del mes de enero del año 2024.

COMUNIQUESE:



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino  
Según Acuerdo NO. SAG-335-2022



**Acuerdo No. SAG-008-2024**  
Tegucigalpa, M.D.C., 12 de enero del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

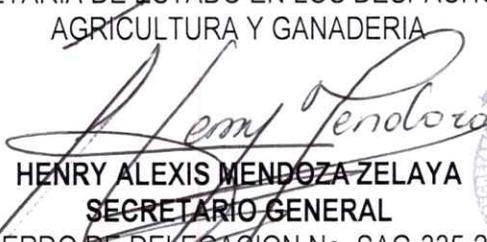
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, Ciudadano **LID ROY LAZO RODRIGUEZ**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.12-2022**, de fecha 27 de Enero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de ésta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora Presidenta de la República, como **Secretario de Estado por Ley, durante el período comprendido del quince (15) al diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en virtud de que la Señora Ministra participará en la reunión de Alto Nivel de Ministros de Agricultura de la CELAC a realizar el 16 de enero del año 2024 en Chile.**

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **CUMPLASE Y COMUNIQUESE.**



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA



**HENRY ALEXIS MENDOZA-ZELAYA**  
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022

**Tegucigalpa, M.D.C., 09 de enero del 2024**  
**ACUERDO No. SAG- 007- 2024**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA), La Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL), Asociación de Productores Agrícolas Negriteños (APRANE), Asociación de Productores de Maíz de Honduras (APROMAIZH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 18 de mayo de 2022, mismo que fue modificado mediante Adendum Número Uno, contemplado en el Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023, establece en el Ordinal Segundo lo siguiente: " En atención al Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Grano Nacional (Maíz Blanco), ratificado en el Ordinal Primero del presente Acto Administrativo, las compras a los productores nacionales realizadas por la Industria de la Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano, que corresponden al periodo de compra del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se consideraran validez para efecto de la emisión de los Certificados de Importación por parte de las instituciones de Gobierno competentes".

**CONSIDERANDO:** Que el Primer Párrafo del Numeral 12 del Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023, establece que la relación de compra/ importación de maíz blanco (1005.90.30.00.) será por un (1) quintal de maíz blanco comprado a nivel nacional tendrá derecho a importar dos (2) quintal de maíz blanco (1x2 QQ), esta relación estará vigente para el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2023 al 31 agosto de 2024. El Gobierno de la República, revisará la relación de compra/importación para cada Ciclo Agrícola.

**CONSIDERANDO:** Que en la reunión sostenida el día 08 de enero de 2024, con la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el informe de compras de maíz blanco de la cosecha 2023-2024 (Primer Corte), que comprende del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2023, compras que fueron realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano, siendo aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio.

**POR TANTO:**

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022 y Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023.



Tegucigalpa, M.D.C., 09 de enero del 2024  
ACUERDO No. SAG- 007- 2024

ACUERDA:

**PRIMERO:** En el marco del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023 y con base al Informe de Compras de Maíz, Primer Corte de la Cosecha 2023-2024, realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano, del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2023, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Blanco, clasificados en la partida arancelaria SAC. 1005.90.30.00 , con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre del 2024, tal como lo establece el Numeral 13, Literal e) del convenio antes mencionado, a las siguientes empresas:

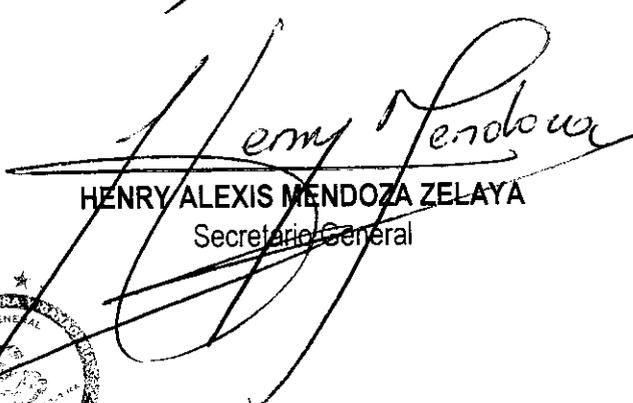
Importaciones de Maíz Blanco con base a las Compras del 01 septiembre al 31 de diciembre de 2023 Cosecha Nacional 2023-2024/ Primer Corte					
No.	RTN	Nombre de la Empresa	Maíz Comprado Cosecha Nacional 2023-2024 /QQ	Derecho a Importar Relacion Según Convenio/QQ	Importacion Autorizada Primer Corte /TM
1	08019995108424	DEMAHSA	674,835.52	1,349,671.04	61,220.07
2	05019995107041	IMSA	381,068.14	762,136.28	34,569.93
3	08019007068256	MATURAVE	192,126.11	384,252.22	17,429.39
4	05019016884386	ALBECASA	116,452.44	232,904.88	10,564.39
		<b>TOTAL</b>	<b>1,364,482.21</b>	<b>2,728,964.42</b>	<b>123,783.78</b>

**SEGUNDO:** Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco de manera total o parcial a su conveniencia, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría de General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

  
**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria del Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General



## LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATUREVE, ALBECASA), La Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL), Asociación de Productores Agrícolas Negriteños (APRANE), Asociación de Productores de Maíz de Honduras (APROMAIZH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 18 de mayo de 2022, mismo que fue modificado mediante Adendum Número Uno, contemplado en el Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de noviembre de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023, establece en el Ordinal Segundo lo siguiente: " En atención al Addendum Número Uno al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Grano Nacional (Maíz Blanco), ratificado en el Ordinal Primero del presente Acto Administrativo, las compras a los productores nacionales realizadas por la Industria de la Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano, que corresponden al periodo de compra del primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se consideraran validez para efecto de la emisión de los Certificados de Importación por parte de las instituciones de Gobierno competentes".

**CONSIDERANDO:** Que el Primer Párrafo del Numeral 12 del Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023, establece que la relación de compra/ importación de maíz blanco (1005.90.30.00.) será por un (1) quintal de maíz blanco comprado a nivel nacional tendrá derecho a importar dos (2) quintal de maíz blanco (1x2 QQ), esta relación estará vigente para el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2023 al 31 agosto de 2024. El Gobierno de la República, revisará la relación de compra/importación para cada Ciclo Agrícola.

**CONSIDERANDO:** Que en la reunión sostenida el día 08 de enero de 2024, con la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el informe de compras de maíz blanco de la cosecha 2023-2024 (Primer Corte), que comprende del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2023, compras que fueron realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano, siendo aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio.

### POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 129 del 05 de febrero de 1971; Decreto 222-92 del 09 de enero de 1992, Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus reformas; Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022 y Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023.



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** En el marco del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 158-2023 y con base al Informe de Compras de Maíz, Primer Corte de la Cosecha 2023-2024, realizadas por las empresas de la Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano, del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2023, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) y aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, proceda a la emisión de los Certificados para la Importación de Maíz Blanco, clasificados en la partida arancelaria SAC. 1005.90.30.00, con un DAI del cero por ciento (0%), con vigencia hasta 31 de diciembre del 2024, tal como lo establece el Numeral 13, Literal e) del convenio antes mencionado, a las siguientes empresas:

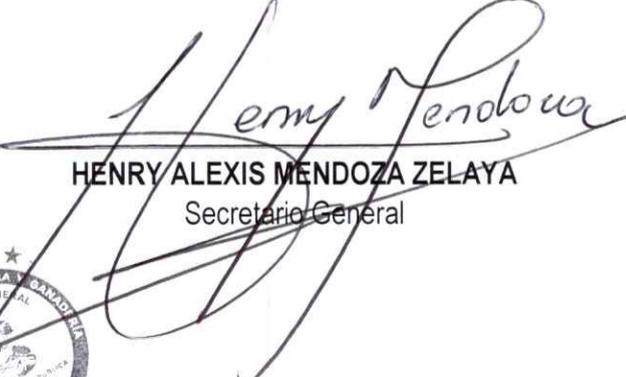
Importaciones de Maíz Blanco con base a las Compras del 01 septiembre al 31 de diciembre de 2023 Cosecha Nacional 2023-2024/ Primer Corte					
No.	RTN	Nombre de la Empresa	Maíz Comprado Cosecha Nacional 2023-2024 /QQ	Derecho a Importar Relacion Según Convenio/QQ	Importacion Autorizada Primer Corte /TM
1	08019995108424	DEMAHSA	674,835.52	1,349,671.04	61,220.07
2	05019995107041	IMSA	381,068.14	762,136.28	34,569.93
3	08019007068256	MATURAVE	192,126.11	384,252.22	17,429.39
4	05019016884386	ALBECASA	116,452.44	232,904.88	10,564.39
		<b>TOTAL</b>	<b>1,364,482.21</b>	<b>2,728,964.42</b>	<b>123,783.78</b>

**SEGUNDO:** Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco de manera total o parcial a su conveniencia, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría de General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**COMUNIQUESE:**

  
**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General

ACUERDO N.º 005-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 03 de enero del 2024

## LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar a la Ciudadana **BERTILIA ASUCENA SALGADO ALONZO**, En el Cargo de: **JEFE DE EQUIPO DE AUDITORES INTERNOS**, a partir de: 01 de diciembre del 2023, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 005, Versión 1, Grupo 02, Nivel 7, Numero de Puesto 8300, Sueldo Mensual L. 18,560.00

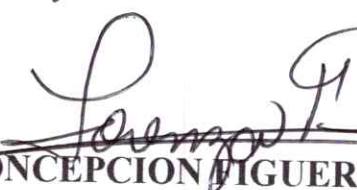
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 03 días del mes de enero del año 2024.

COMUNIQUESE:



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**LORENZA CONCEPCION FIGUEROA AYALA**  
Secretaria General por ley  
Según Acuerdo N0. SAG-256-2023

ACUERDO N.º 004-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 03 de enero del 2024

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al Ciudadano **JOSE ANTONIO VASQUEZ FERNANDEZ**, En el Cargo de: **COORDINADOR REGIONAL**, a partir de: 02 de enero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 006, Versión 1, Grupo 03, Nivel 10, Numero de Puesto 2340, Sueldo Mensual L. 45,000.00

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 03 días del mes de enero del año 2024.

**COMUNIQUESE:**



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**LORENZA CONCEPCION FIGUEROA AYALA**  
Secretaria General por ley  
Según Acuerdo N0. SAG-256-2023

ACUERDO N.º 003-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 03 de enero del 2024

## LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

### ACUERDA:

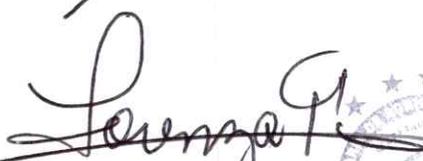
**PRIMERO:** Nombrar al Ciudadano **MIKE EDWARD BARRIENTOS MARADIAGA**, En el Cargo de: **OFICINISTA III**, a partir de: 02 de enero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 01, Nivel 04, Numero de Puesto 480, Sueldo Mensual L. 15,310.00

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 03 días del mes de enero del año 2024.

### COMUNIQUESE:

  
  
**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

  
  
**LORENZA CONCEPCION FIGUEROA AYALA**  
Secretaria General por ley  
Según Acuerdo NO. SAG-256-2023

ACUERDO N.º 002-2024  
Tegucigalpa M.D.C. 03 de enero del 2024

## LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022 en uso de las facultades investida y en aplicación de los Artículos 36 Numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar a la Ciudadana **DIANA CLARIBEL VASQUEZ ORTEGA**, En el Cargo de: **SUBGERENTE DE PRESUPUESTO**, a partir de: 02 de enero del 2024, con la siguiente estructura: Institución 140 SAG, GA 001, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad Obra 003, Versión 1, Grupo 03, Nivel 11, Numero de Puesto 1090, Sueldo Mensual L. 32,000.00

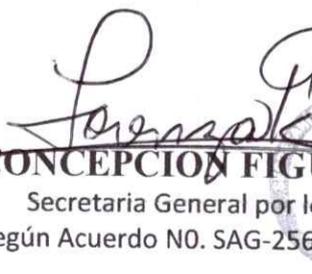
**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 03 días del mes de enero del año 2024.

### COMUNIQUESE:



**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



**LORENZA CONCEPCION FIGUEROA AYALA**  
Secretaria General por ley  
Según Acuerdo NO. SAG-256-2023

ACUERDO No. 041-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **EDWIN ARON MARTINEZ PERDOMO**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1214-1976-00035**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Bachiller en Computación, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **TECNICO EN INFRAESTRUCTURA**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Administración de Servidores Físicos. 2) Administrador de Servidores Virtuales. 3) Gestión de Respaldo de Servidores Virtuales y Físicos. 4) Mantenimiento preventivo y/o Correctivo del Directorio activo. 5) Monitoreo y corrección de los siguientes servicios. (GPR,SISEM,DNS,DHCP y AD). 6) Configuración instalación y mantenimiento de servidor para los controles de acceso para las regionales como para la oficina central de la SAG. 7) Gestión del Acondicionamiento Eléctrico, Climático y de Acceso del Centro de Datos de la



SAG. 8) Instalación y Mantenimiento preventivo y/o Correctivo de hardware de comunicaciones instalados en el centro de datos y las oficinas de la SAG. 9) Apoyar en cualquiera de las actividades que sean solicitadas por la dirección, correspondiente al área de informática. 10) Otras que le asigne el jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A) CONTRATISTA” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, “EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que “LA



**SECRETARIA**” queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será el (Director de Infotecnología), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **“EL (A) CONTRATISTA”** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **“LA SECRETARIA”**, en cualquier tiempo, salvo que **“LA SECRETARIA”**, ordene o autorice por escrito a **“EL (A) CONTRATISTA”**, utilizarla para fines distintos; h) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **“LA SECRETARIA”** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **“EL (A) CONTRATISTA”** sea imputable a él, **“LA SECRETARIA”**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **“EL (A) CONTRATISTA”** el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **“LA SECRETARIA”** que constate lo indicado en el inciso anterior; j) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar las tareas que **“LA SECRETARÍA”** le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **“LA SECRETARIA”** manifiesta que no, contrae compromisos con **“EL (A) CONTRATISTA”** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de



suelo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L148,333.33), en base a un sueldo mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaría de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 27, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “EL (A) CONTRATISTA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna



persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL (A) CONTRATISTA"** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **"EL (A) CONTRATISTA"** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato,



firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concorra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, “EL (A) CONTRATISTA” deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a “LA SECRETARIA” o a terceros relacionados con esta. Asimismo “EL (A) CONTRATISTA” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte “LA SECRETARIA”. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la información que “LA SECRETARIA” proporcione a “EL (A) CONTRATISTA” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “LA SECRETARIA” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “LA SECRETARÍA” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “LA SECRETARIA”, “EL (A) CONTRATISTA”, responderá por los daños y perjuicios causados a “LA SECRETARIA”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando “EL (A) CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que “EL (A) CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios,



de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “EL (A) CONTRATISTA” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “LA SECRETARIA”; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse “EL (A) CONTRATISTA” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual



fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**



LAURA ELENA SUÑER ZOLOTRES

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA  
Secretario General Interino



ACUERDO No. 050-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **GISSELA KAINA ALVARADO NUÑEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **1709-1995-00894**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Master en Ciencias del agua con énfasis en la calidad de Agua, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **COORDINADORA GENERAL DE LA DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones: 1) Organizar, dirigir y controlar los proyectos y programas asignados a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a fin de regular, preservar y aprovechar los recursos pesqueros y acuícolas del país. 2) Supervisar los proyectos y programas que ejecutan los departamentos que conforman la Dirección General. 3) Coordinar con el departamento de Administración y Finanzas, el uso y distribución de los recursos financieros para ejecutar los proyectos. 4) Organizar los departamentos que conforman la Dirección General, distribuyendo el recurso humano de acuerdo con la formación académica de la persona y actividad principal de la unidad.



5) Coordinar con organismos e instituciones internacionales, convenios de cooperación técnica y financiera. 6) Proponer a las autoridades superiores la creación de normas legales, a fin de regular y preservar los recursos pesqueros y acuícolas. 7) Participar en seminarios y talleres de capacitación a pescadores y personal de la Dirección General. 8) Participar en conferencias, a fin de exponer sobre el uso y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas. 9) Otras que estén a fin con la formación profesional y experiencia del suscrito. **CLAUSULA TERCERA:**  
**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) “EL (A) CONTRATISTA” estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de “EL (A) CONTRATISTA” se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso “LA SECRETARIA”, pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según “Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo” vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que “EL (A) CONTRATISTA” pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, “LA SECRETARIA” le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si “EL (A) CONTRATISTA” incumpliese esta obligación “LA SECRETARIA” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de “EL (A) CONTRATISTA” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, “EL (A) CONTRATISTA” solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo



trabajado, es decir que “LA SECRETARIA” queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de “EL (A) CONTRATISTA” será el (Despacho Ministerial), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) “EL (A) CONTRATISTA” en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la “LA SECRETARIA”, en cualquier tiempo, salvo que “LA SECRETARIA”, ordene o autorice por escrito a “EL (A) CONTRATISTA”, utilizarla para fines distintos; h) “EL (A) CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA” no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a “EL (A) CONTRATISTA” sea imputable a él, “LA SECRETARIA”, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del “EL (A) CONTRATISTA” el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago “EL (A) CONTRATISTA” deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de “LA SECRETARIA” que constate lo indicado en el inciso anterior; j) “EL (A) CONTRATISTA” deberá realizar las tareas que “LA SECRETARIA” le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) “EL (A) CONTRATISTA” deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** “LA SECRETARIA” manifiesta que no, contrae compromisos con “EL (A) CONTRATISTA” por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaciones, vacaciones doblemente renumeradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de



junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS con 00/100 (L356,000.00), en base a un sueldo mensual de SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 12: Recursos Propios, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 019, **Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a “EL (A) CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que “EL (A) CONTRATISTA” autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a “EL (A) CONTRATISTA” proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL (A) CONTRATISTA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará “LA SECRETARÍA”, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador. socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas**



**Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **“EL (A) CONTRATISTA”** o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** De parte **“EL (A) CONTRATISTA”** o consultor. **i.** A la inhabilitación que pudieren deducirse a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** **“EL (A) CONTRATISTA”** se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, **“EL (A) CONTRATISTA”**



deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA SECRETARIA" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "EL (A) CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA SECRETARIA". - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la información que "LA SECRETARIA" proporcione a "EL (A) CONTRATISTA" o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA SECRETARIA". "EL (A) CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que "LA SECRETARIA" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "LA SECRETARIA" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con "LA SECRETARIA", "EL (A) CONTRATISTA", responderá por los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARIA", o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de "EL (A) CONTRATISTA", o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando "EL (A) CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "EL (A) CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "LA SECRETARIA"; 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "EL (A) CONTRATISTA" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "LA SECRETARIA"; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse "EL (A) CONTRATISTA" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas



estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

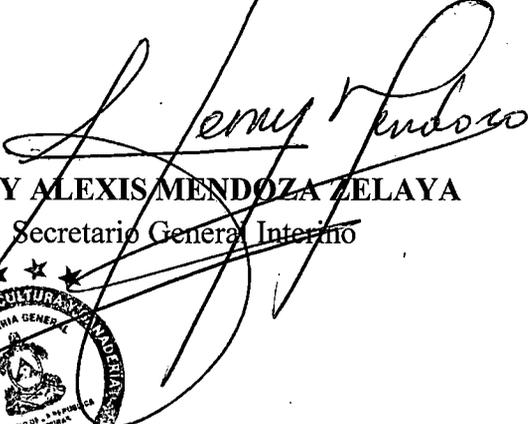


**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**

  
  
**LAURA ELENA SOTO TORRES**

Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino



ACUERDO No. 052-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA**

En uso de las facultades que está investido, y en aplicación del Artículo 245 Numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica, 116, 118 y 119 de la ley General de Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de las partes del **CONTRATO** que literalmente dice Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Mayor de Edad, Casada, Hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1201-1967-00144 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de Enero del año dos mil Veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARIA ”** y **JOSE RAMON OSORIO DIAZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1990-21256, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con profesión Licenciado en Informática Administrativa, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominara **“EL (A) CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto así celebramos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Profesionales”** que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** **“LA SECRETARIA”** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de **“EL (A) CONTRATISTA”**, quien se desempeñará como **TECNICO INFORMATICO**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **“EL (A) CONTRATISTA”** Declara que se obliga a realizar las siguientes funciones1) Brindar Soporte Técnico Informático a los diferentes usuarios de la SAG, a nivel central y regional. 2) Utilizar los protocolos y formatos que se asignen para realizar las asignaciones. 3) Dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de la SAG. 4) Instalar programas ofimáticos o los que sean requeridos por los usuarios, previa autorización de la Dirección. 5) Monitorear las redes informáticas para que los servicios de datos brindados sean eficientes. 6) Actualizar el software de los equipos que lo necesiten. 7) Realizar respaldos periódicos de los equipos de la SAG. 8) Formatear computadores que estén muy infectados o que presenten problemas irreparables en su sistema operativo. 9) Verificar que los usuarios den uso



adecuado a las herramientas brindadas, previniendo o denunciando el abuso del mismo. 10) Cumplir las normativas de los trabajos realizados según lo establezca la dirección de Infotecnología. 11) Hacer cumplir los reglamentos y medidas de control informáticas dispuestas por la dirección y el despacho. 12) Elaborar cableado de red para reparar o extender la red informática según sea necesario. 13) Vigilar el buen funcionamiento de los enlaces de datos. 14) Apoyar en la elaboración de documentos, presentaciones y materiales a las diferentes direcciones. 14) Apoyar en la elaboración de documentos, presentaciones y materiales a las diferentes direcciones. 15) Apoyar en el diseño gráfico de los trabajos que sean solicitados. 16) Apoyar en cualquiera de las actividades que sean solicitadas por la dirección, correspondiente al área de informática. 17) Realizar informes, según sea solicitados, sucesos y principales actividades. 18) Otras que le asigne el jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA:**

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** Por la naturaleza de las tareas

asignadas a "EL (A) CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes en el horario establecido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, pudiéndose modificar vía comunicación escrita por la Subgerencia de Recursos Humanos, sin perjuicio que podrá ingresar antes y salir después de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas, sin que dicho tiempo genere efecto presupuestario para la SECRETARIA no obstante, se reconocerá mediante tiempo compensatorio. b) "EL (A) CONTRATISTA" estará sujeto a las evaluaciones del desempeño y cumplimiento de sus funciones según corresponde. c) La prestación de los Servicios de "EL (A) CONTRATISTA" se harán en las oficinas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o en las oficinas que habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso "LA SECRETARIA", pagará los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país, según "Reglamento de viáticos y otros gastos para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo" vigente, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 131 de las nuevas Disposiciones del Presupuesto del año 2024. La autorización para que "EL (A) CONTRATISTA" pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, autorizado por las autoridades competentes. Asimismo, "LA SECRETARIA" le proporcionara las condiciones logísticas básicas necesarias para la realización de sus tareas: d) "EL (A) CONTRATISTA" se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si "EL (A) CONTRATISTA" incumpliese esta obligación "LA SECRETARIA" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de "EL (A)



**CONTRATISTA**” deberá emitir un informe en un término no superior a los diez (10) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse a la subgerencia de Recursos Humanos a fin de que esta proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **“EL (A) CONTRATISTA”** solo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **“LA SECRETARIA”** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado; e) El superior inmediato de **“EL (A) CONTRATISTA”** será el (Director de Infotecnología), le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones y asignaciones de su superior inmediato; f) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) **“EL (A) CONTRATISTA”** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de la **“LA SECRETARIA”**, en cualquier tiempo, salvo que **“LA SECRETARIA”**, ordene o autorice por escrito a **“EL (A) CONTRATISTA”**, utilizarla para fines distintos; h) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá conservar en buen estado, custodia y usar con debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por la **“LA SECRETARIA”** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes de la **“LA SECRETARIA”**. **“EL (A) CONTRATISTA”** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los bienes. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **“EL (A) CONTRATISTA”** sea imputable a él, **“LA SECRETARIA”**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor del **“EL (A) CONTRATISTA”** el importe correspondiente al bien dañado; i) Previo al pago **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes de **“LA SECRETARIA”** que constate lo indicado en el inciso anterior; j) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá realizar las tareas que **“LA SECRETARIA”** le asigne con dedicación y eficiencia; y, k) **“EL (A) CONTRATISTA”** deberá observar buena conducta dentro y fuera de las instalaciones de la Secretaría de Estado, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo en comunión y respeto a los derechos humanos. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **“LA SECRETARIA”** manifiesta que no, contrae compromisos con **“EL (A) CONTRATISTA”** por concepto de prestaciones laborales, pago de



bonificaciones, vacaciones doblemente remuneradas u otras, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será del tres (03) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). **CLAUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato asciende a CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS con 33/100 (L139,433.33), en base a un sueldo mensual de VEINTITRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.23,500.00), asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado, correspondiendo de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: **Institución 0140, Secretaria de Agricultura y Ganadería** Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 27, **Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 001**, Objeto de gasto: 12100 Sueldos Básicos;. De la remuneración relacionada a **“EL (A) CONTRATISTA”** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **“EL (A) CONTRATISTA”** autorice. El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorgara a **“EL (A) CONTRATISTA”** proporcionalmente al tiempo trabajado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL (A) CONTRATISTA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **“LA SECRETARÍA”**, a través de su jefe inmediato o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de**



Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengan acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL (A) CONTRATISTA" o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. De parte "EL (A) CONTRATISTA" o consultor. i. A la inhabilitación que pudieren deducírsele a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiera lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:**



“EL (A) CONTRATISTA” se obliga a no proporcionar a ninguna persona entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, en o desde cualquier espacio. A su vez, “EL (A) CONTRATISTA” deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de, los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a “LA SECRETARIA” o a terceros relacionados con esta. Asimismo “EL (A) CONTRATISTA” deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte “LA SECRETARIA”. - Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente Contrato. Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la información que “LA SECRETARIA” proporcione a “EL (A) CONTRATISTA” o que éste obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de la Secretaría, sus dependencia o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre “LA SECRETARIA”. “EL (A) CONTRATISTA”, acepta que cualquier acto de violación de esta cláusula será considerado como una causa justa de terminación anticipada del presente Contrato, por lo que “LA SECRETARIA” podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a “LA SECRETARÍA” toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de esta disposición se realice después de que haya terminado su relación de trabajo con “LA SECRETARIA”, “EL (A) CONTRATISTA”, responderá por los daños y perjuicios causados a “LA SECRETARIA”, o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. **CLAUSULA DECIMA TERMINACIÓN:** Este Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes: 1) El mutuo consentimiento de las partes, 2) Por muerte de “EL (A) CONTRATISTA”, o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Cuando “EL (A) CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales, con privación de su libertad por delitos cometidos 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Contrato; 5) Por la comisión de todo acto inmoral que “EL (A) CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la “LA SECRETARIA”; 6) Por mala conducta, acto



de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de “EL (A) CONTRATISTA” dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la “LA SECRETARIA”; 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal, el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada; 8) Por presentarse “EL (A) CONTRATISTA” a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga; 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente, **con quince (15) días anticipación**, en caso de ser decisión unilateral de “EL (A) CONTRATISTA” se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente; 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; 11) Por incumplimiento de “EL (A) CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo; 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL (A) CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme informe que emita su jefe inmediato; y, 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato. En el caso de resolución del contrato “LA SECRETARIA” le pagará a “EL (A) CONTRATISTA” por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato “EL (A) CONTRATISTA” entregará sin dilación a “LA SECRETARIA” todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País. **CLAUSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual



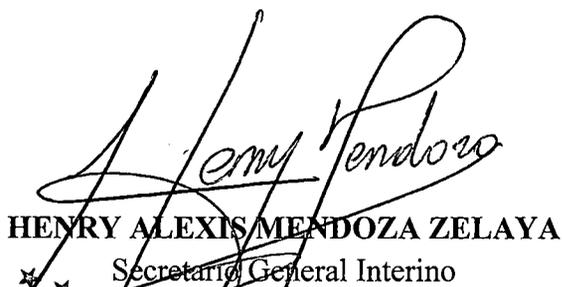
fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**SEGUNDO:** Hacer las transcripciones de Ley

**COMUNIQUESE:**


**LAURA ELENA SOTO TORRES**  
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

  
**HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
Secretario General Interino

